

E.S.E.

REDSALUD - ARMENIA

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

La Gerente de REDSALUD ARMENIA E.S.E. en uso de sus atribuciones legales,
en especial las conferidas por la ley 100 de 1993, el Acuerdo 016 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, se expidió la Ley 100 de 1993 por medio de la cual se consagró el Sistema General de Seguridad Social Integral, que regula en su libro II lo concerniente al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante acuerdo No 016 del 6 de agosto de 1998 del Honorable Concejo Municipal, se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REDSALUD ARMENIA E.S.E., entendida como una entidad pública descentralizada del orden municipal, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, prestadora de servicios de salud, sometida en materia contractual al derecho privado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993 establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, destacándose el relativo al régimen de contratación.

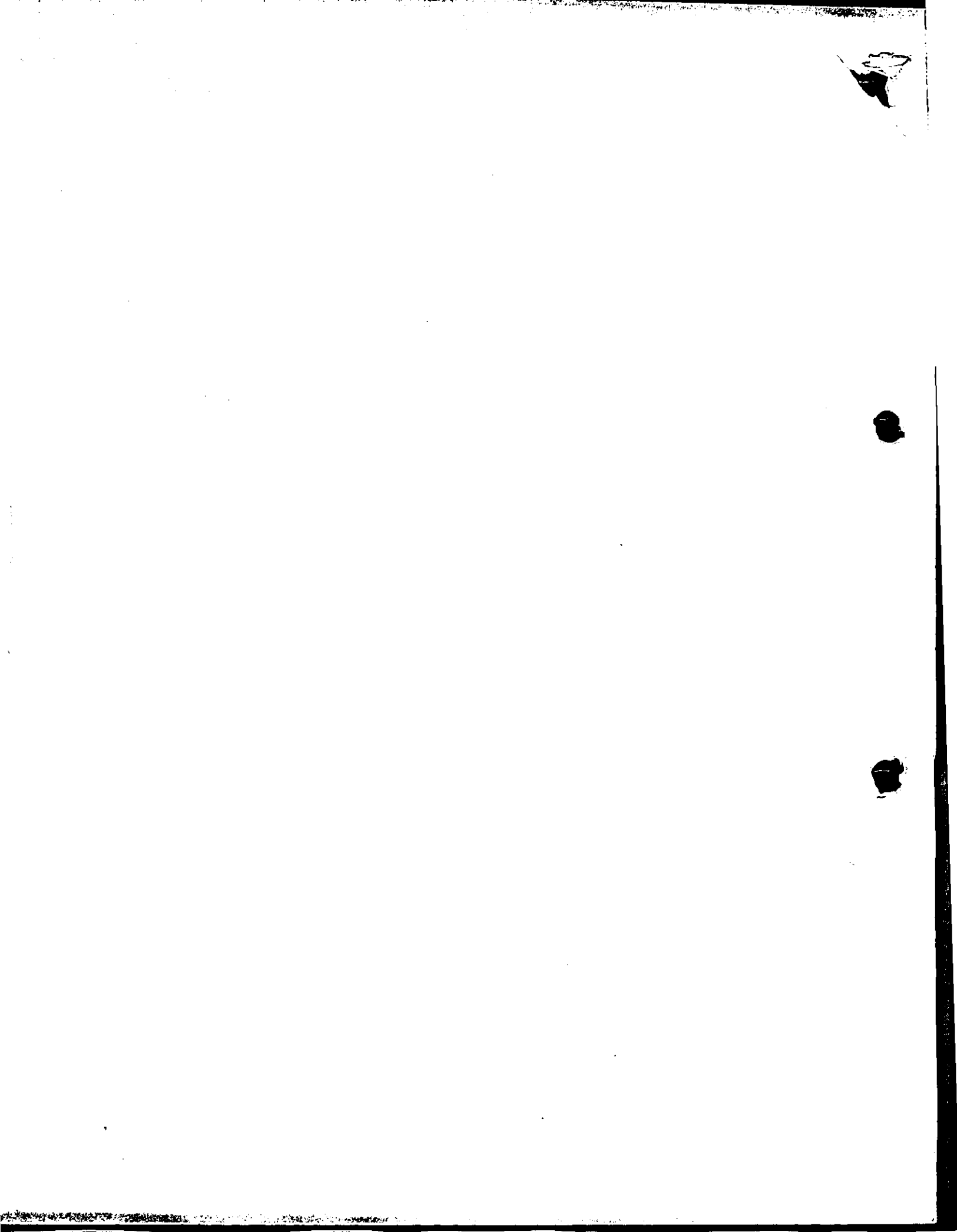
Que mediante Acuerdo número 002 DE 2005 de la JUNTA DIRECTIVA de la entidad se aprobó y adoptó el manual interno de contratación.

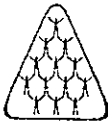
Que pese a no estar sujetos al Estatuto de Contratación Pública, se hace necesario vigilar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público a cargo y efectividad de derechos e intereses inherentes a la misión de la Empresa, a través del seguimiento contractual, entendiendo que contrato es tanto el que tienen formalidades plenas como las ordenes informales.

Que REDSALUD ARMENIA E.S.E., busca dar cumplimiento a la Función Pública a él encomendada mediante la ejecución de los procesos contractuales.

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud

NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689

MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.

Que REDSALUD ARMENIA E.S.E., busca dar cumplimiento a la Función Pública a él encomendada mediante la ejecución de los procesos contractuales.

Que para garantizar un control eficiente y eficaz de los contratos se requiere determinar en forma clara y precisa las funciones, atribuciones y responsabilidades de los interventores conforme a lo previsto en el manual de contratación institucional y al instrumento de trabajo que se adopte por medio del presente acto administrativo.

Que se hace necesario unificar y optimizar los criterios sobre las actividades generales y particulares de toda clase de Interventorías.

Que por lo anteriormente expuesto, la Gerente de REDSALUD ARMENIA E.S.E,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el manual de interventoría de REDSALUD ARMENIA E.S.E., el cual se registrá por las estipulaciones que se señalan en el presente acto administrativo.

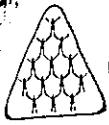
ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES. Para efectos de la presente resolución se denominan interventores a todas aquellas personas a quienes la Gerencia de REDSALUD ARMENIA E.S.E., haya delegado la responsabilidad Institucional sobre el control o seguimiento de los contratos por ella suscritos por medio del formato previamente establecido y que podrá ser modificado de acuerdo al contenido del presente acto administrativo.

En las Interventorías se tendrá en cuenta el personal de planta y contratistas directos que por sus competencias y desempeño pueda realizar control sobre determinados contratos de acuerdo a su naturaleza, no se asignarán Interventorías a personal asociado a Cooperativas que contraten con la Empresa. En caso de que por la naturaleza del contrato no pueda asignarse la interventoría a un servidor público o a un contratista directo para, deberá contratarse externamente para este único fin atendiendo criterios de experiencia,

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaldarmenia.gov.co - www.redsaldarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

La Interventoría es la supervisión, coordinación y control de los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato, a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las reglas y principios del régimen de contratación, la cual es de obligatorio cumplimiento salvo las inhabilidades o incompatibilidades de ley

El INTERVENTOR se constituye en un colaborador del REDSALUD ARMENIA E.S.E en la ejecución de proyectos o contratos que a éste último le corresponde adelantar. Su papel es vital, ya que de su buena gestión depende la calidad de los servicios que ofrece la entidad y de esa manera satisfacer las necesidades de los usuarios.

Durante todo el desempeño de sus funciones y actividades, el interventor debe tener en cuenta las cláusulas consagradas en el contrato.

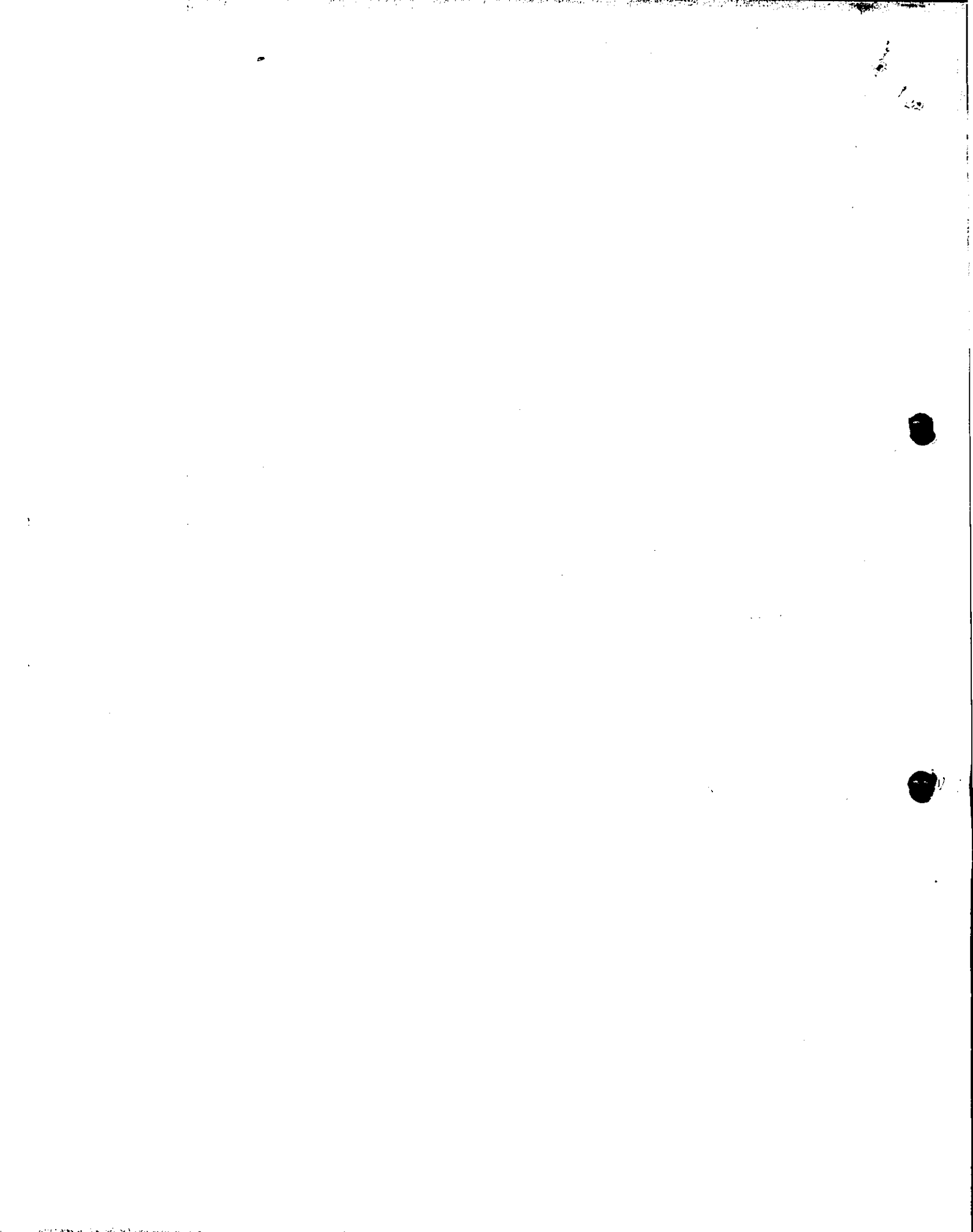
Igualmente, deberá expresarse y pactarse explícitamente, la obligación que asume el contratista de facilitar a REDSALUD ARMENIA E.S.E. o a quien éste señale, toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso y, en general, de colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.

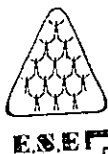
Así mismo, se expresará la obligación que asume el contratista de atender las instrucciones que por escrito imparta el REDSALUD ARMENIA E.S.E o la persona que se designe para ello, acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO. El Manual de Interventoría tiene como objetivo principal describir y unificar las principales actividades que debe desarrollar el interventor en el ejercicio de la supervisión y control de contratos en la Entidad.

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaldarmeria.gov.co - www.redsaldarmeria.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

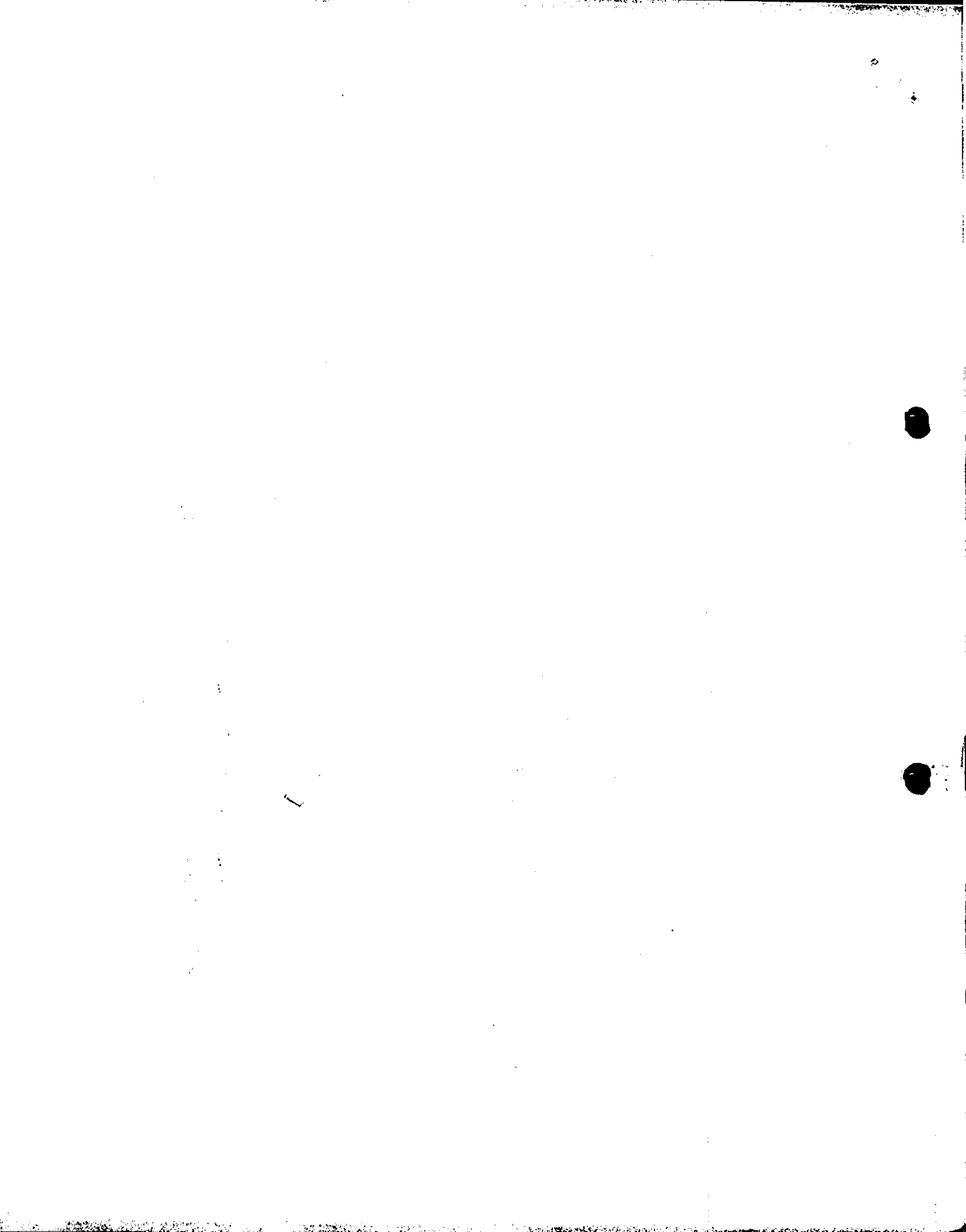
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Las personas que sean designadas como interventores de los contratos que celebre REDSALUD ARMENIA E.S.E., con personas naturales o jurídicas, tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar los soportes administrativos (propuestas, cuadros comparativos, planeación contractual, necesidad contractual), financieros (CDP, RP, Cuentas de cobro, facturas) y legales (antecedentes judiciales, libreta militar, antecedentes disciplinarios, certificado de existencia y representación legal, fotocopia de la cédula del representante legal o persona natural, RUT) que sustentan los contratos y que deben ser aportados ante la Oficina Jurídica por el área de la Empresa que determinó la realización del contrato.
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio o suspensión del contrato en caso de necesitarse.
3. Revisión y análisis de las propuestas, normas y reglamentos aplicables al contrato, a fin de que conozca en detalle el contrato y las obligaciones de las partes
4. Controlar la inversión del anticipo, exigiendo su efectiva utilización el cual solo se autoriza para contratos de obra y compraventa.
5. Entregar al contratista toda la información que éste requiera sobre el contrato a ejecutar.
6. Exigir al contratista toda la información requerida sobre el contrato a ejecutar
7. Verificar la ejecución del objeto contratado de acuerdo a la naturaleza del contrato.
8. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
9. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones contractuales.
10. Verificar la necesidad de prórrogas, adiciones o modificaciones que se requieran para los contratos, aspecto sobre el cual deberá reportarse oportunamente a la Oficina Jurídica; en caso de requerir adición presupuestal, solicitar previamente el CDP y el RP para continuar con la

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co



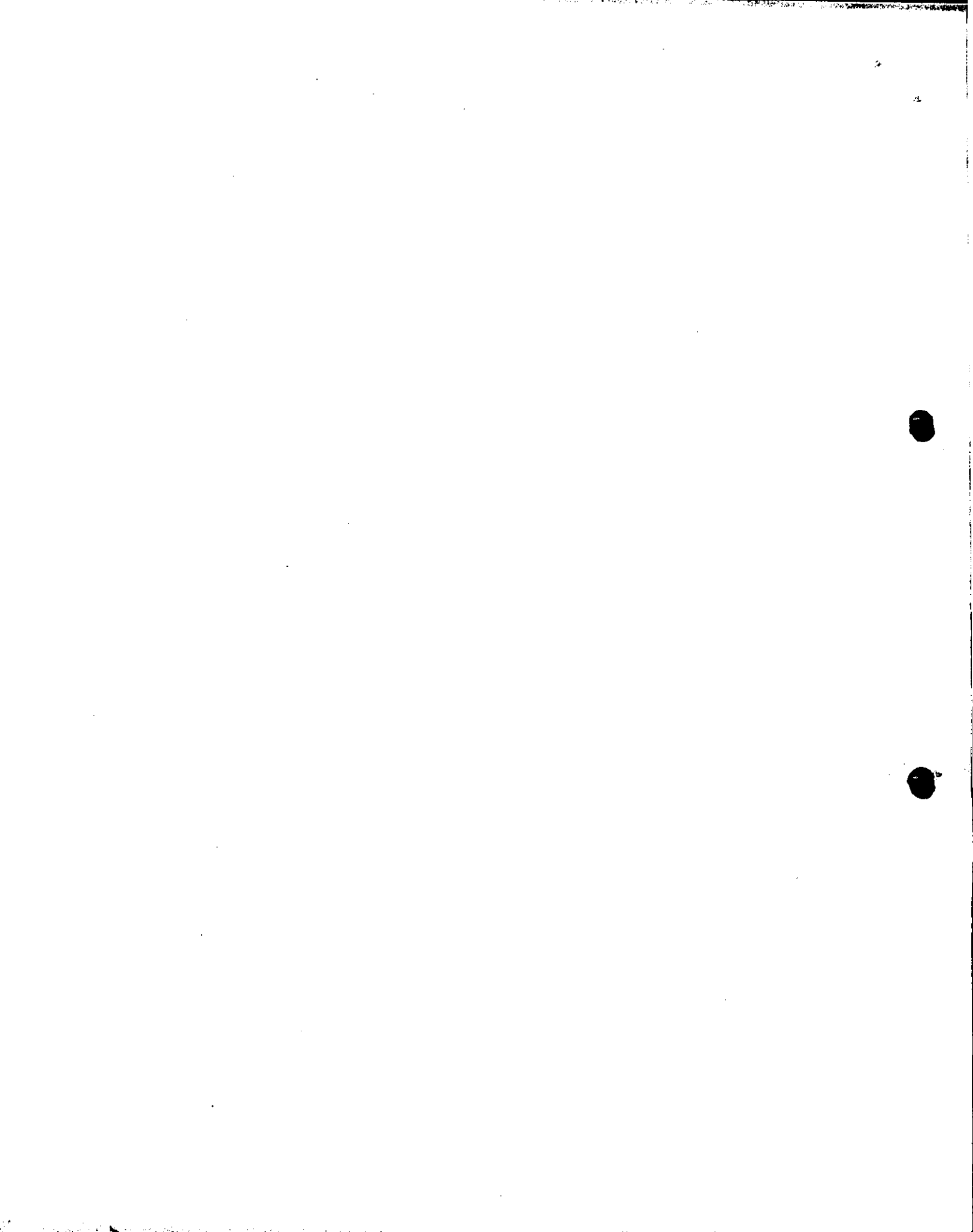
RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

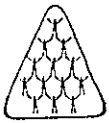
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.

- ejecución previa elaboración del adendo respectivo. Advirtiéndose que las adiciones no podrán sobrepasar el 50% del valor inicial del contrato ni el tiempo podrá ser superior al 50% del inicialmente pactado.*
11. *Determinar y sustentar las razones de incumplimiento parcial o total en que incurra el contratista y oficiar a la Gerencia y oficina Jurídica para la toma de correctivos legales.*
 12. *Llevar control sobre la ejecución, manteniéndose informado del estado financiero del contrato y realizar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo.*
 13. *Oficiar y justificar oportunamente a la oficina jurídica sobre las novedades que surjan en desarrollo del contrato. El interventor deberá analizar y sustentar la necesidad de adicionar en tiempo o en valor.*
 14. *Emitir concepto sobre las solicitudes que el contratista presente a REDSALUD ARMENIA E.S.E sobre las modificaciones en materia de plazos, precios, suspensión del contrato, etc.*
 15. *Informar inmediatamente por escrito al contratista, al Gerente de la Entidad y a la oficina jurídica, para la toma de correctivos, sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato.*
 16. *Solicitar al contratista el retiro del personal que no considere competente y que esté afectando la ejecución contractual.*
 17. *Aportar oportunamente los soportes respectivos con la finalidad de realizar el trámite de pagos pactados al contratista.*
 18. *Establecer mecanismos de control sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos.*
 19. *Certificar el recibo del servicio, obra o bien contratados mediante actas de interventoría parciales y final.*
 20. *Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte de la persona jurídica o natural contratada, solicitando copia de la planilla de pago sin importar la duración de los contratos.*
 21. *Verificar el pago de la seguridad social integral a cada uno de los asociados que prestan servicios por intermedio de la cooperativa contratada en caso de tercerización de servicios.*

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO.21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.

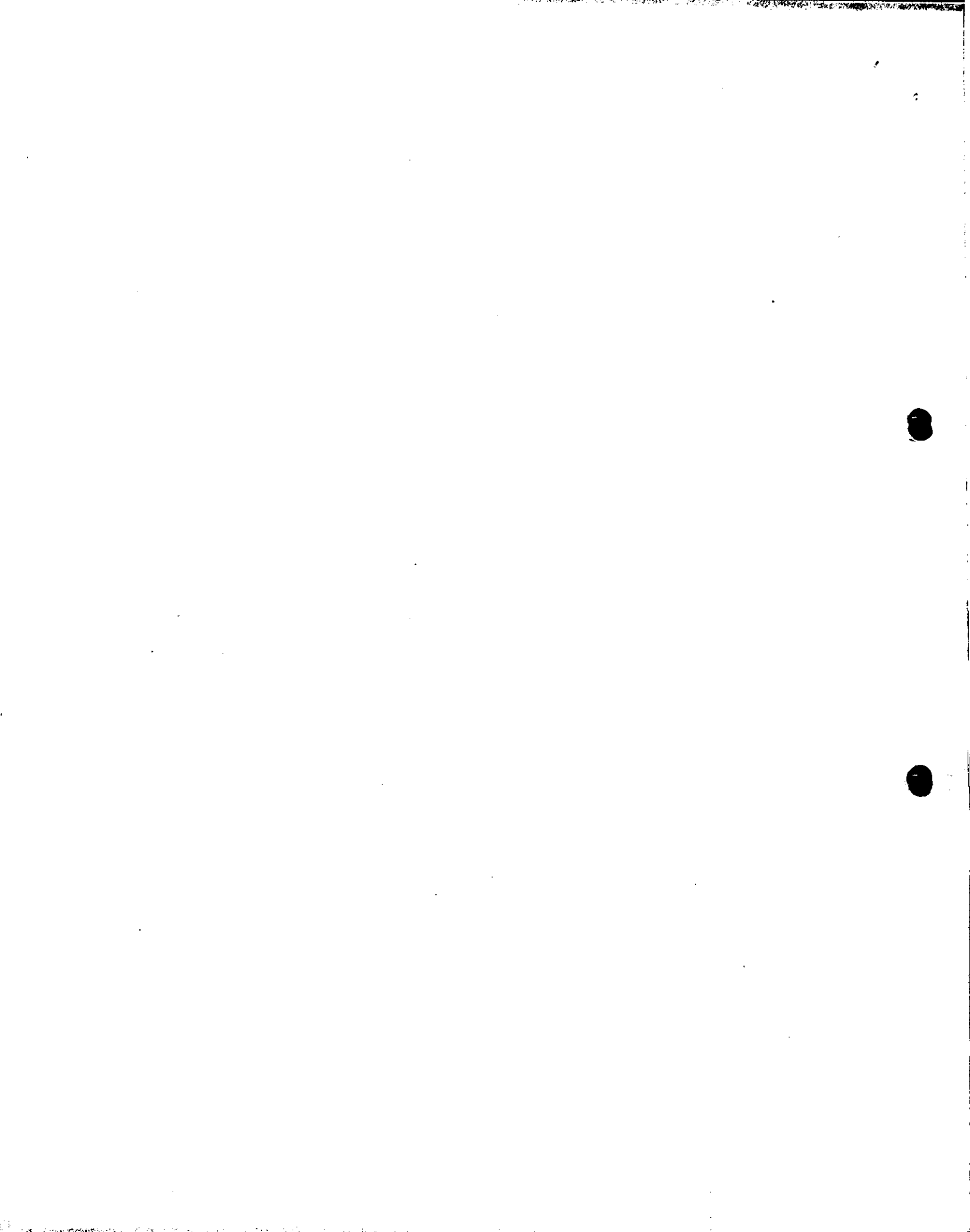
22. *Elaborar el acta de liquidación dentro del término estipulado en el contrato o en su defecto en el manual de contratación, la cual deberá firmarse por las partes, entregarse a la oficina jurídica y en caso de reintegros de CDP y RP a la oficina de presupuesto.*
23. *Cuando al interventor se le presente alguna de las siguientes situaciones: traslado, vacaciones, comisiones y demás circunstancias administrativas, deberá presentar ante la gerencia informe sobre el estado del contrato a fin de que temporalmente se asigne nuevo interventor, si hay retiro definitivo del cargo deberá realizar entrega e informe final.*
24. *Recomendar hacer efectivas las cláusulas penales y las garantías*
25. *Informar a la Gerencia y a la Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.*
26. *Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.*

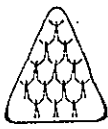
ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDADES. Las personas que sean designadas como interventor de contratos celebrados por REDSALUD ARMENIA E.S.E., tendrán las siguientes responsabilidades:

1. *Responder ante la Gerencia por el estricto control y seguimiento del contrato, aportando los soportes respectivos.*
2. *Solicitar previamente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal ante la Oficina de presupuesto, cuando se determine la necesidad de realizar adiciones.*
3. *Subsanar las falencias que detecte en el proceso contractual, informando a la Gerencia y a la oficina jurídica.*
4. *Presentar diligenciados los formatos de necesidad y planeación contractual cuando se requiera adicionar el contrato inicial.*
5. *Responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal en caso por los hechos u omisiones que les fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad, que se deriven de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual*

"Unidos para cuidar su salud"

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud

NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

ejerza funciones de interventoría. Esta responsabilidad también cobija a las personas que hubieren cesado en el ejercicio de los cargos, siempre que se deduzca de hechos u omisiones en el desempeño de los mismos. La responsabilidad señalada se deducirá exclusivamente de la culpa grave o dolo conforme con las disposiciones del Código Civil.

ARTÍCULO SEXTO. GENERALIDADES DE LA INTERVENTORÍA PARA REDSALUD ARMENIA E.S.E.

Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, y tomar las decisiones necesarias para el efecto. El Gerente del REDSALUD ARMENIA E.S.E. designará un Interventor. El ejercicio de la interventoría podrá contratarse, o realizarse directamente con servidores públicos de LA ENTIDAD o contratistas directos de la misma. La Interventoría no podrá contratarse con el autor del proyecto o diseño correspondiente. Tampoco podrá contratarse la interventoría con las personas cuyo proyecto o diseño no se hubiere aceptado ni con quien hubiere quedado en segundo lugar en la solicitud de ofertas que precedió al contrato objeto de la interventoría.

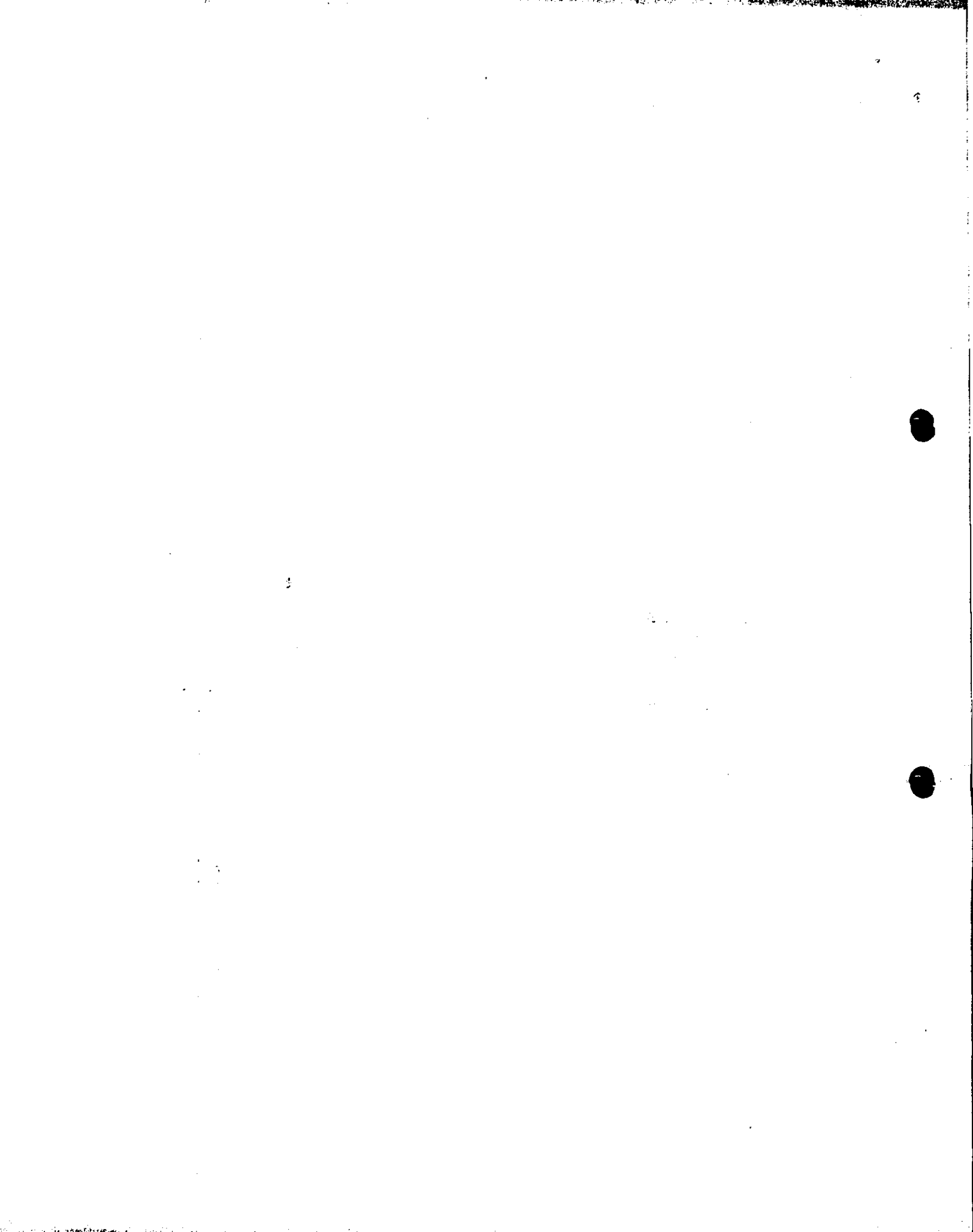
REDSALUD ARMENIA E.S.E. coordinará la organización logística adecuada para el ejercicio de las funciones de interventoría, nombrará personal técnico y administrativo en caso necesario de apoyo al interventor y permitirá la utilización de instalaciones, laboratorios, equipos, etc.

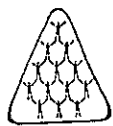
La actividad de la Interventoría se asignará mediante comunicación u oficio, informando la responsabilidad que le asiste en los diferentes contratos a intervenir.

PARA EL INTERVENTOR. El interventor tendrá la responsabilidad del control técnico, administrativo y financiero del contrato hasta su finalización y por el cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones del contratista, al igual será responsable de suministrar oportunamente la información que solicite el contratista o cualquier área del LA ENTIDAD.

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaldarmeria.gov.co - www.redsaldarmeria.gov.co





REDSALUD - ARMENIA
E.S.E. Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

El Interventor aunque es el representante de REDSALUD ARMENIA E.S.E ante el Contratista, no tiene facultades para exonerarlo de ninguna de sus obligaciones contractuales, así como en ningún caso tendrá la potestad de modificar el objeto del contrato, ni podrá sin autorización expresa del LA ENTIDAD, ordenar y aprobar modificaciones en el plazo y valor, ni ordenar modificaciones en la concepción general de las obras principales o que impliquen un cambio sustancial en el mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTIVIDADES GENERALES PARA TODA CLASE DE INTERVENTORÍA

La Gerencia, por conducto de la OFICINA JURÍDICA DEL LA ENTIDAD, informará mediante comunicación u oficio a la persona natural o jurídica sobre la designación de que ha sido objeto como interventor para el desarrollo, ejecución, control y cumplimiento de un contrato, acompañado copia del mismo. Así mismo, enviará copia de la designación del interventor al área, dependencia o servicio donde preste sus servicios el interventor, se envía copia del formato de designación del interventor a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Jurídica con constancia de notificación al designado.

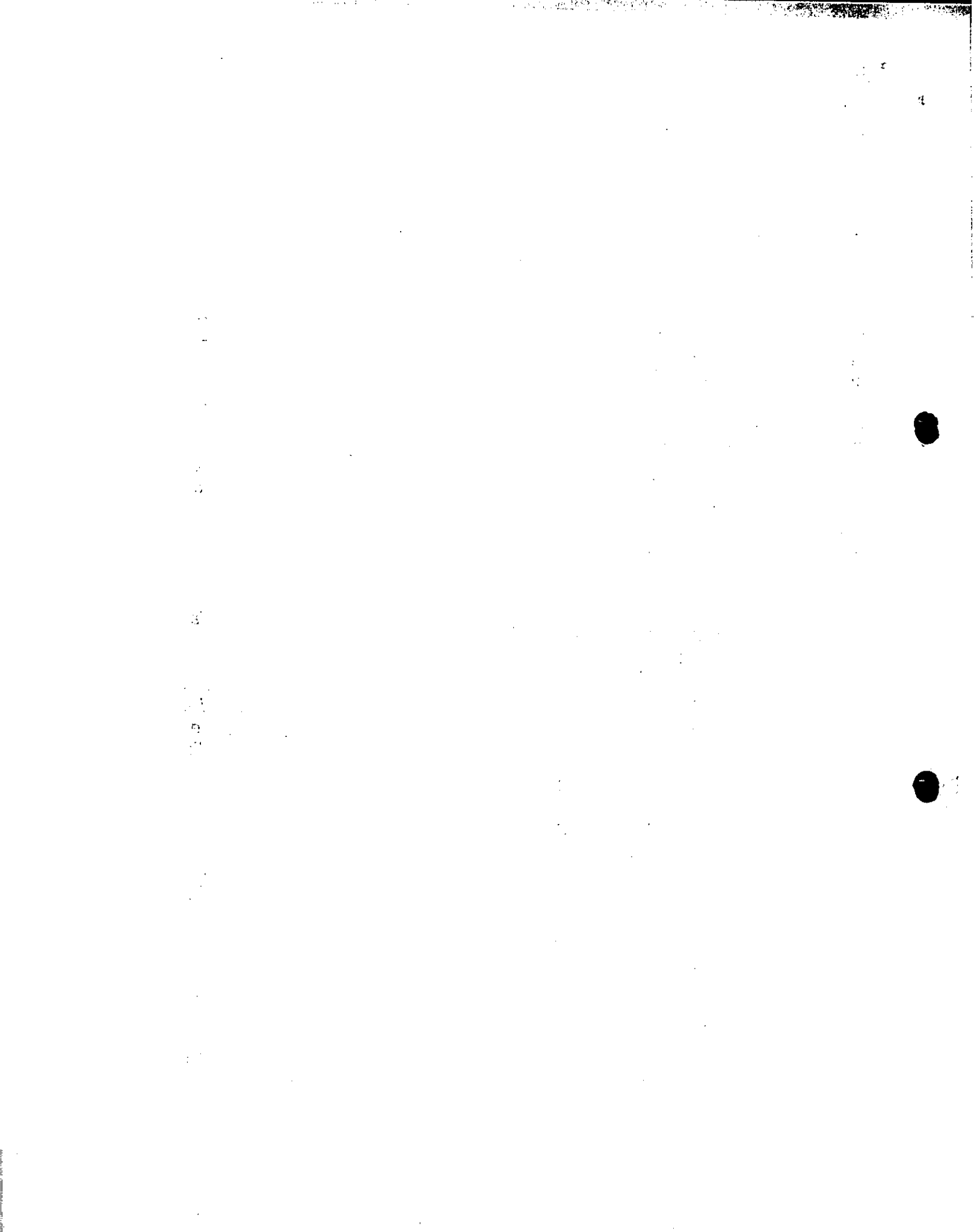
El interventor tendrá acceso a la carpeta del contrato y a obtener copia, si así lo desea, de los anexos técnicos, oferta, aprobación de las garantías, registro presupuestal y de toda la documentación necesaria que repose en la carpeta del mismo, para que se le posibilite el buen desempeño de su labor.

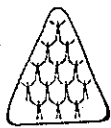
Antes de iniciar su función, el interventor debe informarse sobre la organización, disposiciones normativas y métodos de trabajo del LA ENTIDAD, con el fin de tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizar los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual.

Cuando por necesidad de la Interventoría, deban colaborar otras personas, éstos serán designados por el Gerente del LA ENTIDAD, quienes apoyarán la actividad del interventor.

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-S

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

Para el buen desarrollo de las funciones del Interventor, se debe contar con la participación permanente de TODAS las áreas del REDSALUD ARMENIA E.S.E. que tengan vinculación directa con el objeto contratado.

El interventor debe verificar que el contrato cuente con el respectivo registro presupuestal para la tramitación de las órdenes de pago.

Todos los actos administrativos que se generen en desarrollo de la interventoría y que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender estos gastos.

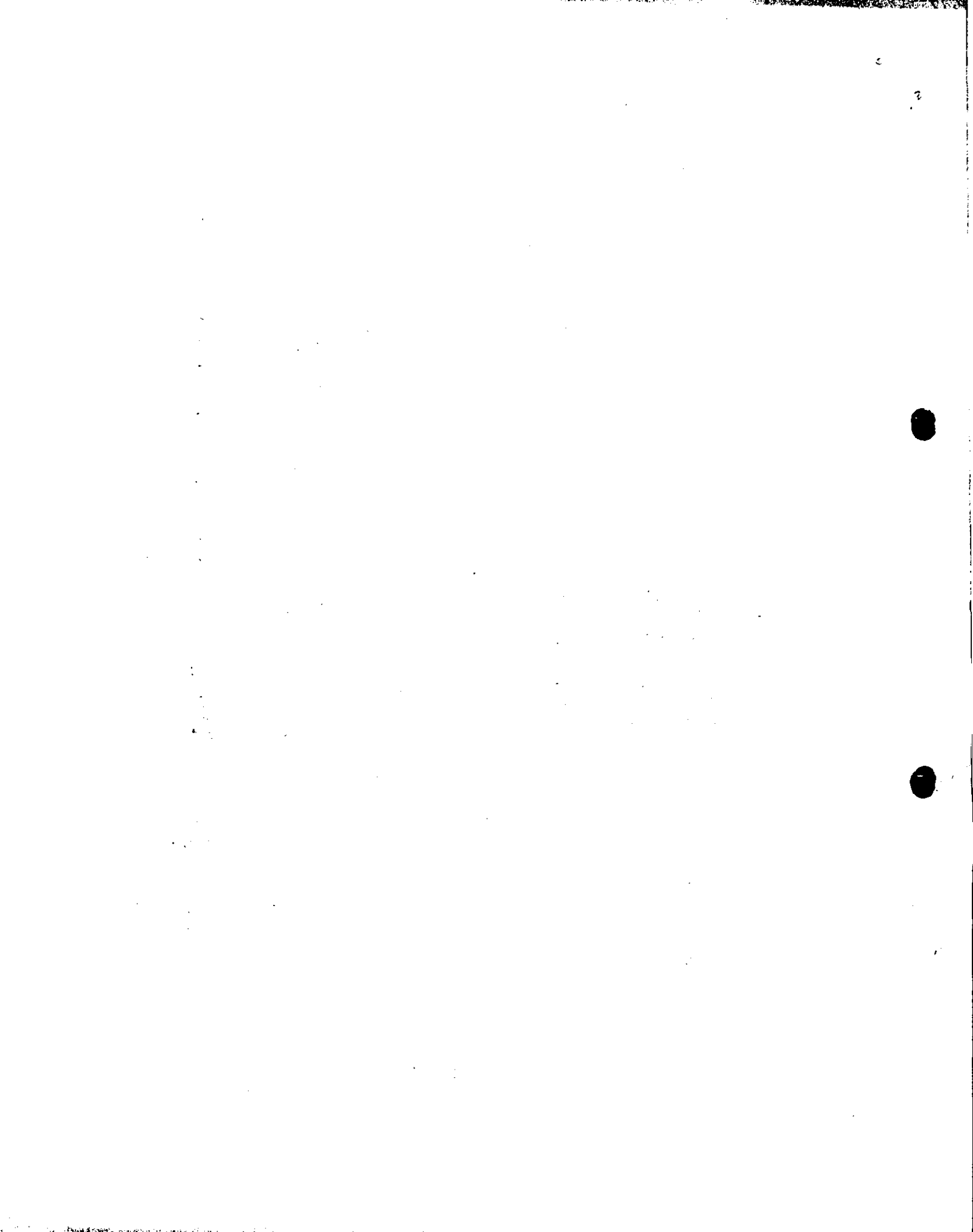
Al interventor le corresponde, además:

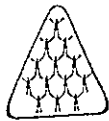
Controlar el cumplimiento y vencimiento de las pólizas de garantía que respaldan el contrato.

- *Llevar y mantener actualizado el archivo de la interventoría, como correspondencia y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, relación de los equipos y materiales empleados, relación de personal y en general toda la Información que se refiera al proceso de ejecución del mismo.*
- *Reportar los daños que aparezcan en las obras o equipos, señalando sus causas y presentando las soluciones que se puedan adoptar y ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando de manera similar, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones convenidas. En caso que los daños no sean reparados oportunamente, debe solicitar a la Oficina Jurídica la aplicación de las garantías y demás acciones contractuales a que hubiere lugar.*
- *Entregar por escrito al contratista sus órdenes y sugerencias que deben estar enmarcadas dentro de los términos del respectivo contrato.*

"Unidos para cuidar su salud"

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

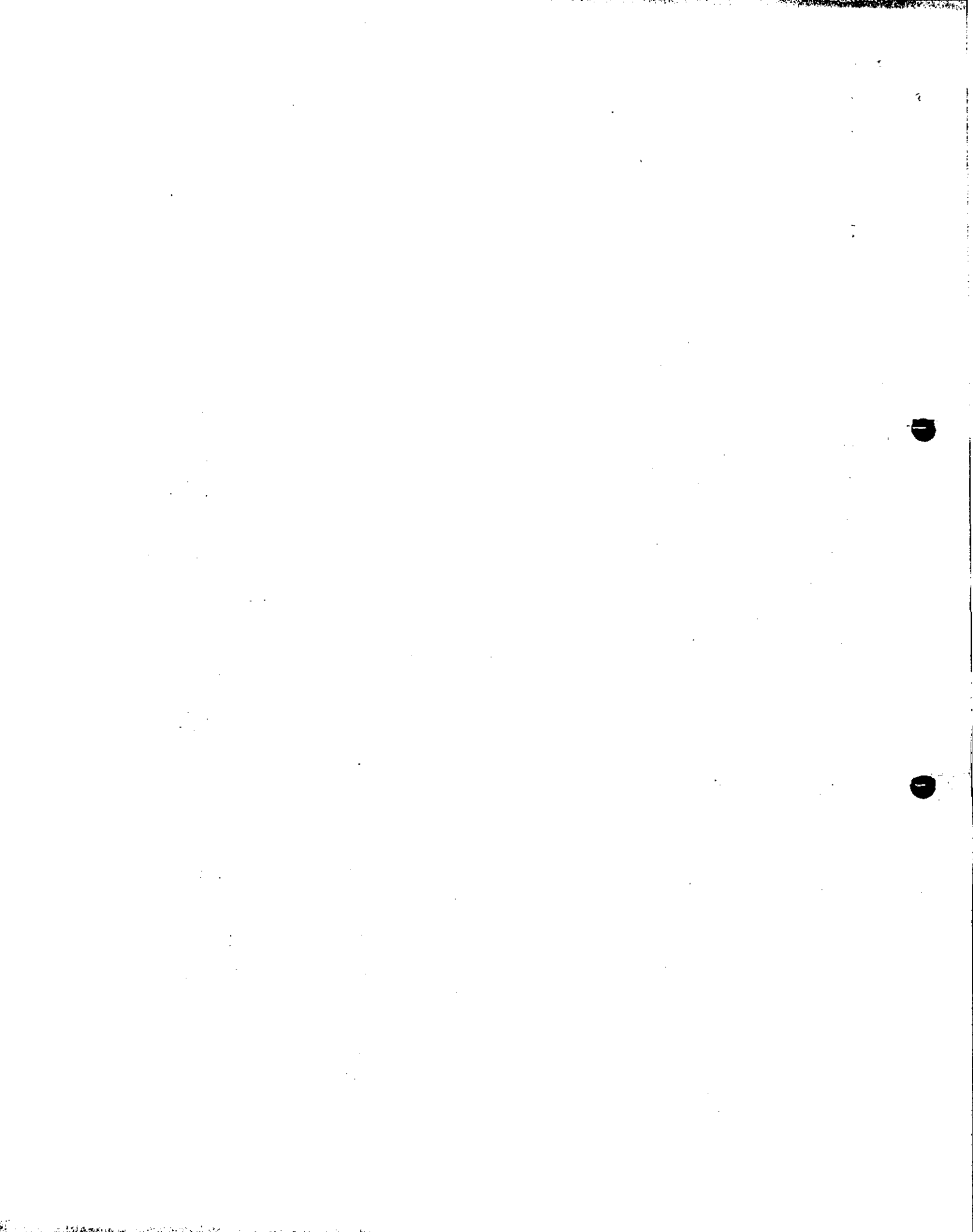
RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

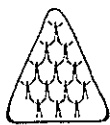
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

- Verificar que los bienes suministrados por el contratista se encuentren en perfecto estado de funcionamiento. Si es inferior en calidad o cantidad al ofrecido en su propuesta y al requerido y estipulado en el contrato, el interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario. De no darse cumplimiento a lo anterior, deberá solicitar a la Oficina Jurídica, la aplicación de las sanciones previstas en el contrato.
- Solicitar los permisos y autorizaciones para el ingreso a las instalaciones del REDSALUD ARMENIA E.S.E. de los empleados, trabajadores y equipos del contratista
- Velar para que los contratos de suministro de bienes e instalación de equipos, se desarrollen de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de cambio de destinación del sitio de instalación o de las características o especificaciones, éste deberá ser justificado ante el Gerente y estar autorizado por éste.
- Elaborar informes actas parciales y finales de interventoría entregados a la Oficina Jurídica, con copia a la carpeta del contrato, en los que debe aparecer el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que afectan la realización del contrato y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del mismo.
- Prestar la colaboración necesaria a las dependencias del LA ENTIDAD, que requieran información del contrato en ejecución, suministrándoles toda la información que éstos requieran.
- Estudiar las sugerencias, reclamos y consultas del contratista, resolver oportunamente aquellas que sean de su competencia y tramitar aquellas que no lo fueren, a la dependencia competente para que se de la solución pertinente.

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.

- Cuando el objeto del contrato lo requiera, estudiar y conceptuar respecto de los manuales o descriptivos elaborados por el contratista, sobre el mantenimiento, conservación de las obras y/o bienes y sobre la prestación de los servicios contratados.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. Acorde con el régimen de contratación de la ESE, el contratista debe constituir a favor del LA ENTIDAD, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías que se indican a continuación, y que resulten aplicables a la modalidad del contrato

TIPO DE GARANTIA	RIESGO ASEGURABLE	CARACTERÍSTICAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE LA POLIZA
DE CUMPLIMIENTO	El incumplimiento del contrato.	Precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales,	20% del monto del contrato.	Igual al plazo total del contrato y cuatro (4) meses más. Aplica en todos los contratos
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Calidad y correcto funcionamiento	Precaver las eventuales ausencias de los bienes, por no reunir las especificaciones exigidas, no son aptos.	Igual al 20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro meses más. Aplica principalmente para los contratos de suministro

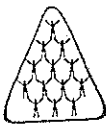
“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500370 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Faint, illegible text or markings on the left side of the page.





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

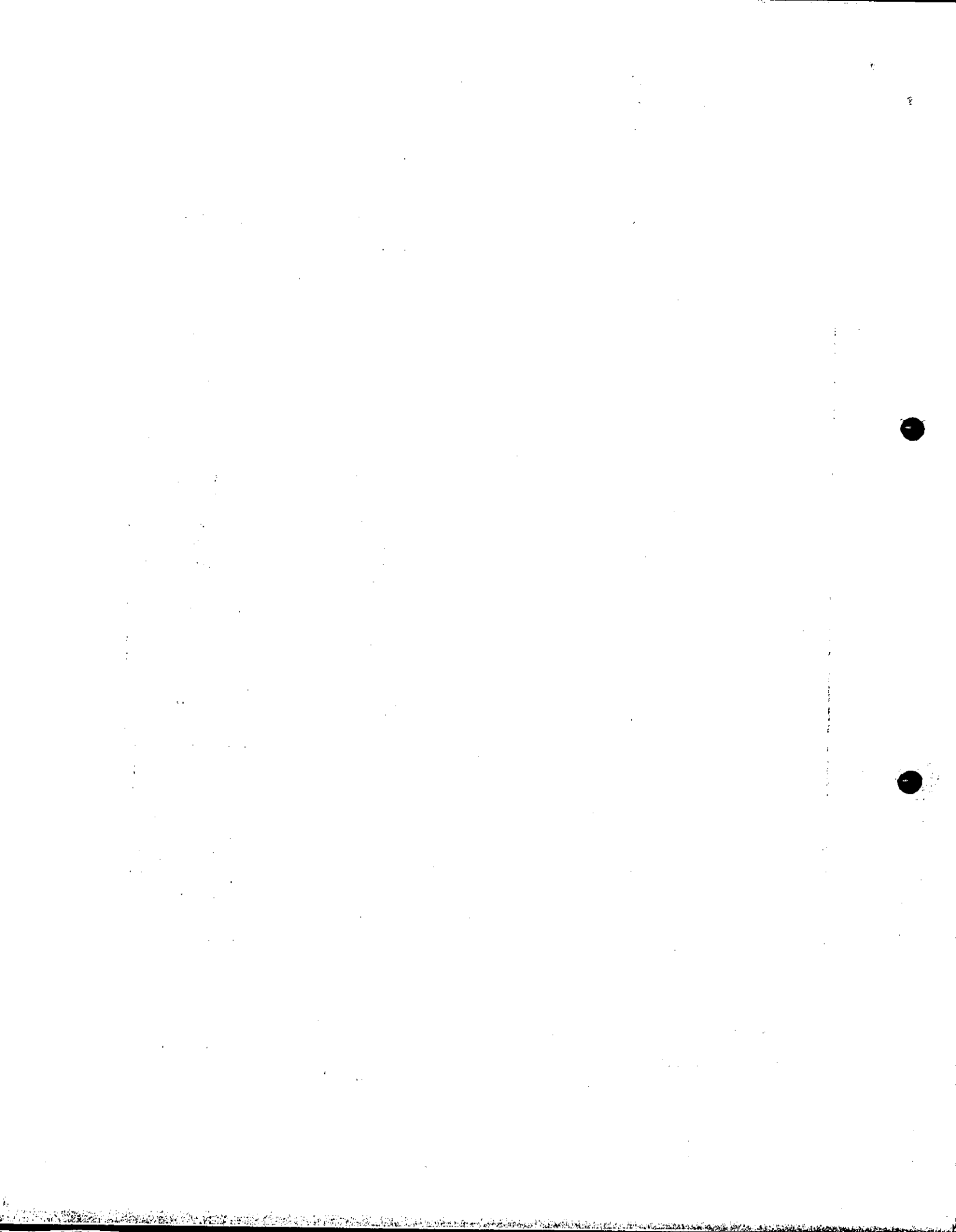
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

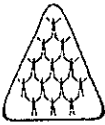
TIPO DE GARANTIA	RIESGO ASEGURABLE	CARACTERÍSTICAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE LA POLIZA
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES	DE Salarios, prestaciones sociales E indemnizaciones	Precaver los incumplimientos del contratista en el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato	Igual al 20% del monto del contrato	Igual al plazo total del contrato y tres (3) años más. Aplica generalmente en contratos de prestación de servicios con Cooperativas o aquellos que se utilice personal.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Perjuicios daños a terceros	Asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasiona a terceros por razón de la ejecución del contrato.	Igual al 20% del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Aplica en los contratos de prestación de servicios de salud con Cooperativas, sociedades u otro tercero, en los de suministro de medicamentos y en los de obra.

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6560870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

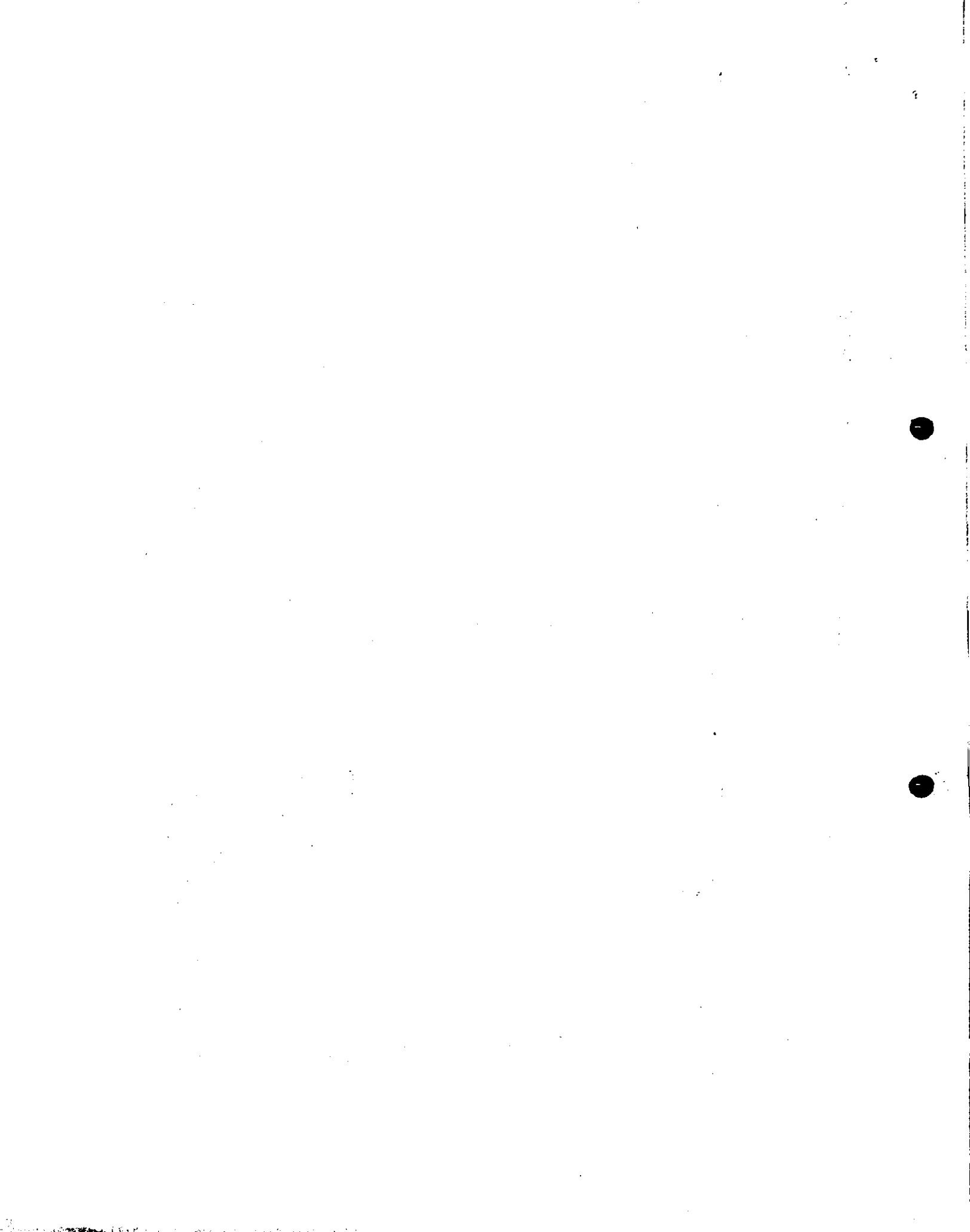
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

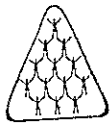
TIPO DE GARANTIA	RIESGO ASEGURABLE	CARACTERÍSTICAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE LA POLIZA
DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El anticipo	Proteger a REDSALUD ARMENIA E.S.E de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados como anticipo. Es requisito previo para el desembolso del anticipo, la aprobación de ésta garantía.	Ciento por ciento (100%) de la suma pagada como anticipo	Igual a la del contrato. Aplica en contratos donde se paguen anticipos.
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Calidad y estabilidad de la obra.	Precaver que durante el período acordado, la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista.	Igual al 20% del contrato	Su vigencia será igual a la del contrato y 5 años más. Aplica para los contratos de obra.

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.
Línea Gratuita Nacional: 018000510383





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos o convenios inter administrativos, ni en los contratos de arrendamiento en que el REDSALUD ARMENIA E.S.E. sea arrendatario.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán contrato adicional modificatorio. En los casos a que hubiere lugar, se requerirá previamente visto bueno de l interventor del contrato, así como de la oficina Jurídica.

Cuando se amplíe el plazo contractual o se adicione su valor, el contratista deberá ampliar la vigencia y monto de las pólizas constituidas según el caso. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo haya sido factor determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados y evaluados por la Oficina Jurídica con el Interventor.

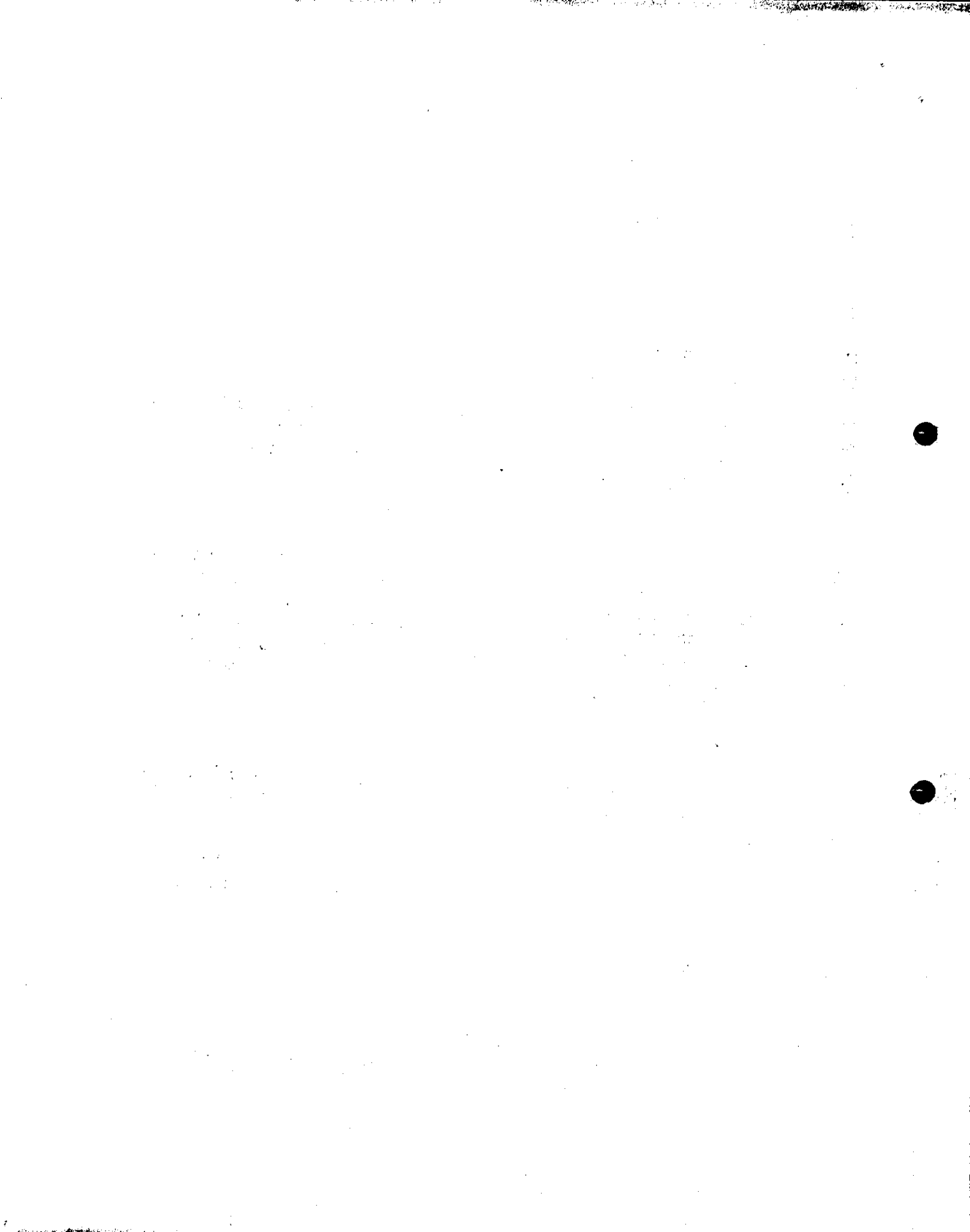
SUSPENSION DEL CONTRATO

Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, el Gerente o en quien se hubiese delegado la facultad de contratar, el interventor del contrato y el contratista, con el apoyo de la Oficina Jurídica, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratados y el tiempo de suspensión y se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes. Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señalará la fecha y forma como se reanudará el contrato.

En ningún caso, el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo, las partes procederán a la inmediata liquidación del contrato.

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

LIQUIDACION

Una vez terminados los contratos de tracto sucesivo, por expiración del plazo o por terminación anticipada o cualquier otra causa, deberán liquidarse.

La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor de las partes. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

No se podrá adelantar ningún trámite contractual ni celebrar contrato alguno, sin que previamente existan las apropiaciones presupuestales correspondientes. Antes de suscribir cualquier contrato, deberá haberse expedido el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Suscrito el contrato por las partes, se realizará el registro presupuestal. Cuando se trate de contratación con recursos de vigencias futuras, se aplicará lo previsto en la ley orgánica del presupuesto y las normas que la modifiquen adicionen o deroguen.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

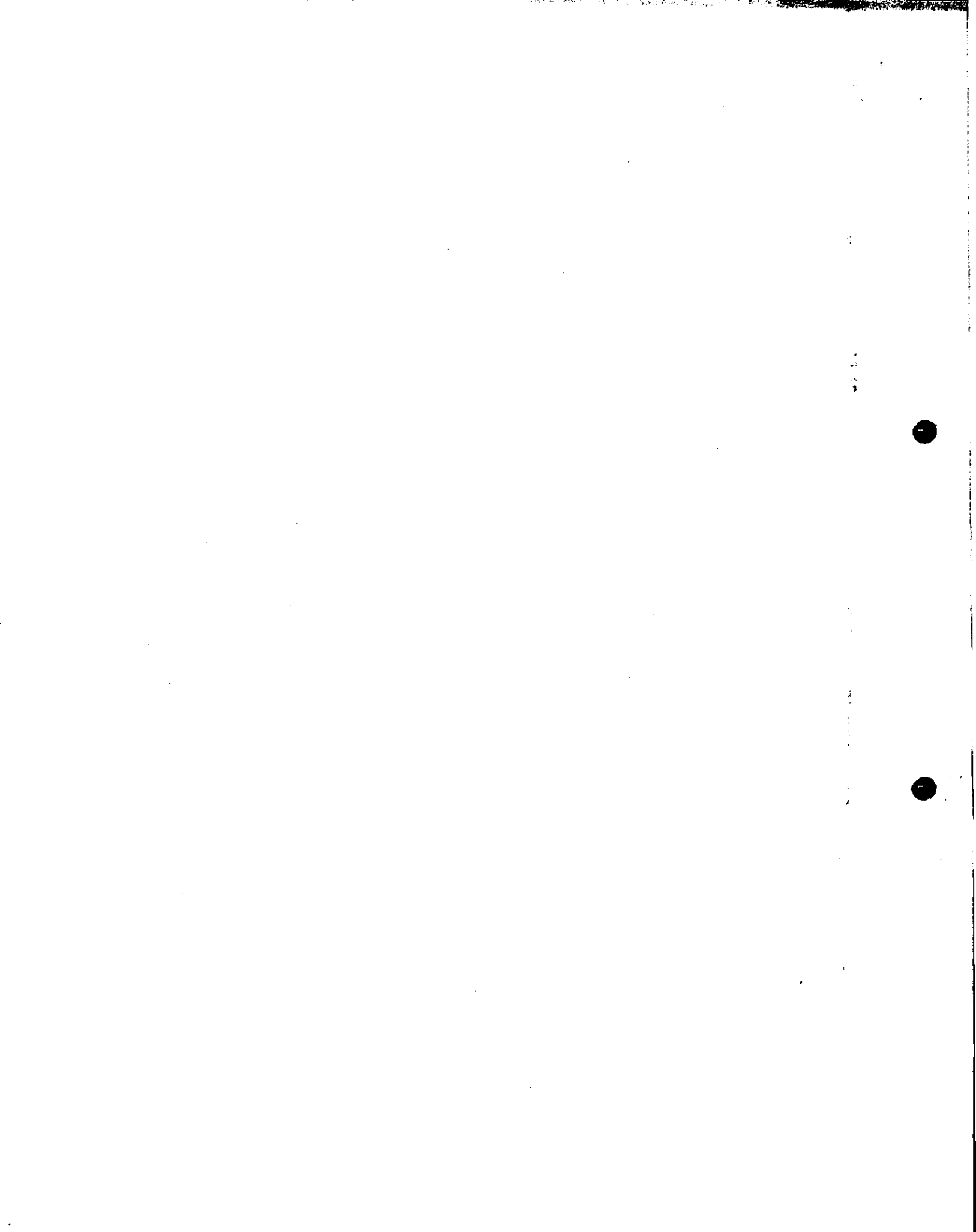
El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se expide el correspondiente registro presupuestal.

Una vez suscrito el contrato por las partes, se le entregará copia al contratista para que, en un plazo no superior diez (10) días hábiles, cumpla con los requisitos exigidos según el caso.

Las garantías pactadas serán aprobadas por el Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces.

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co




RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

ANEXOS

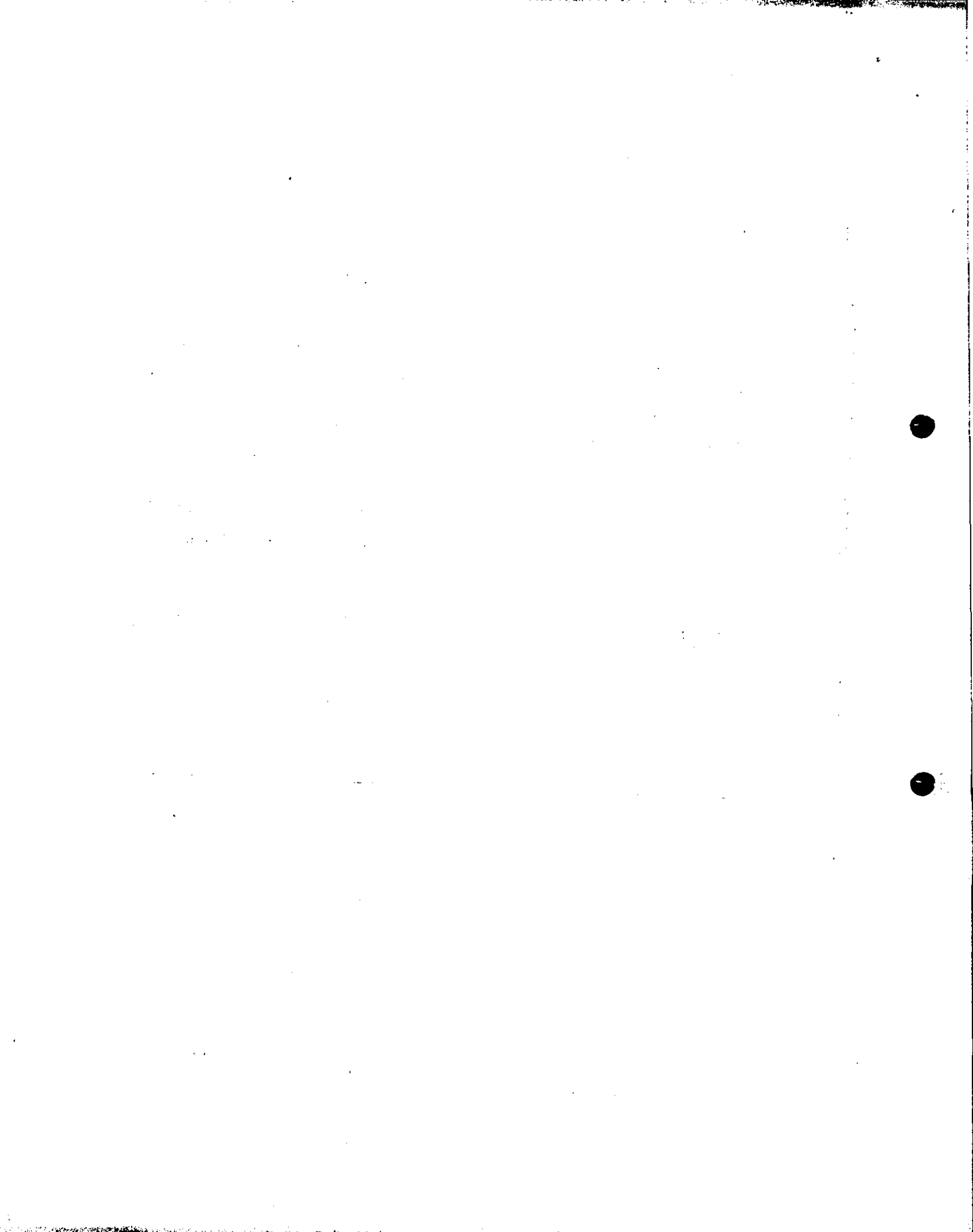
Las CUATRO (4) actas de control y supervisión de la ejecución de los contratos permanentes son las siguientes:

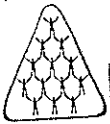
1. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
2. ACTA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES
3. CERTIFICADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS AL CONTRATISTA
4. ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

	MANUAL DE INTERVENTORIA ACTA DE INICIO DE CONTRATO	Codigo	M-120-01-01
		Versión	01
		fecha	10-06/2009
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Número			
Objeto			
Fecha de Suscripción			
Duración			
Objeto			
Nombre del Interventor			

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

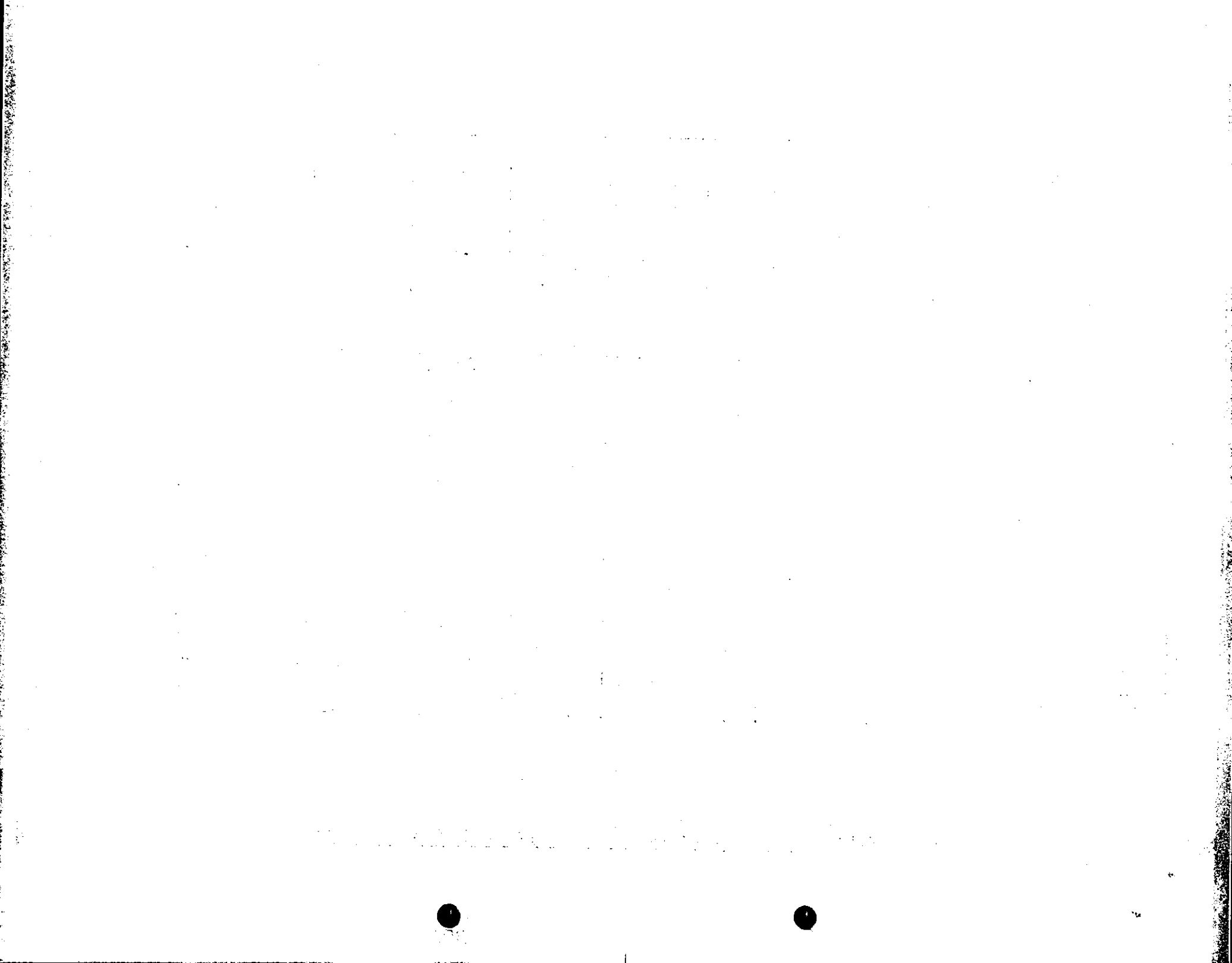
Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.


Nombre del Contratista	
INICIO DE CONTRATO	
Reunidos interventor y contratista y CONSIDERANDO QUE: 1. De acuerdo a la cláusula _____ del contrato, se establece que tendrá una duración de _____, contados desde la fecha en que se suscriba el acta de inicio.	
ACUERDAN: FIJAR COMO FECHA DE INICIO DEL CONTRATO el día ___ de _____ de _____, por lo tanto la fecha de terminación será el día ___ de _____ del año -----.	
INICIO DE INTERVENTORÍA	
Reunidos interventor y contratista ACUERDAN: FIJAR COMO FECHA DE INICIO DE LA INTERVENTORÍA el día ___ de _____ de _____.	
OBSERVACIONES: Las partes acuerdan el cronograma de actividades durante la ejecución del contrato.	
Firma: El Interventor	Firma: El Contratista

“Unidos para cuidar su salud” -
Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co



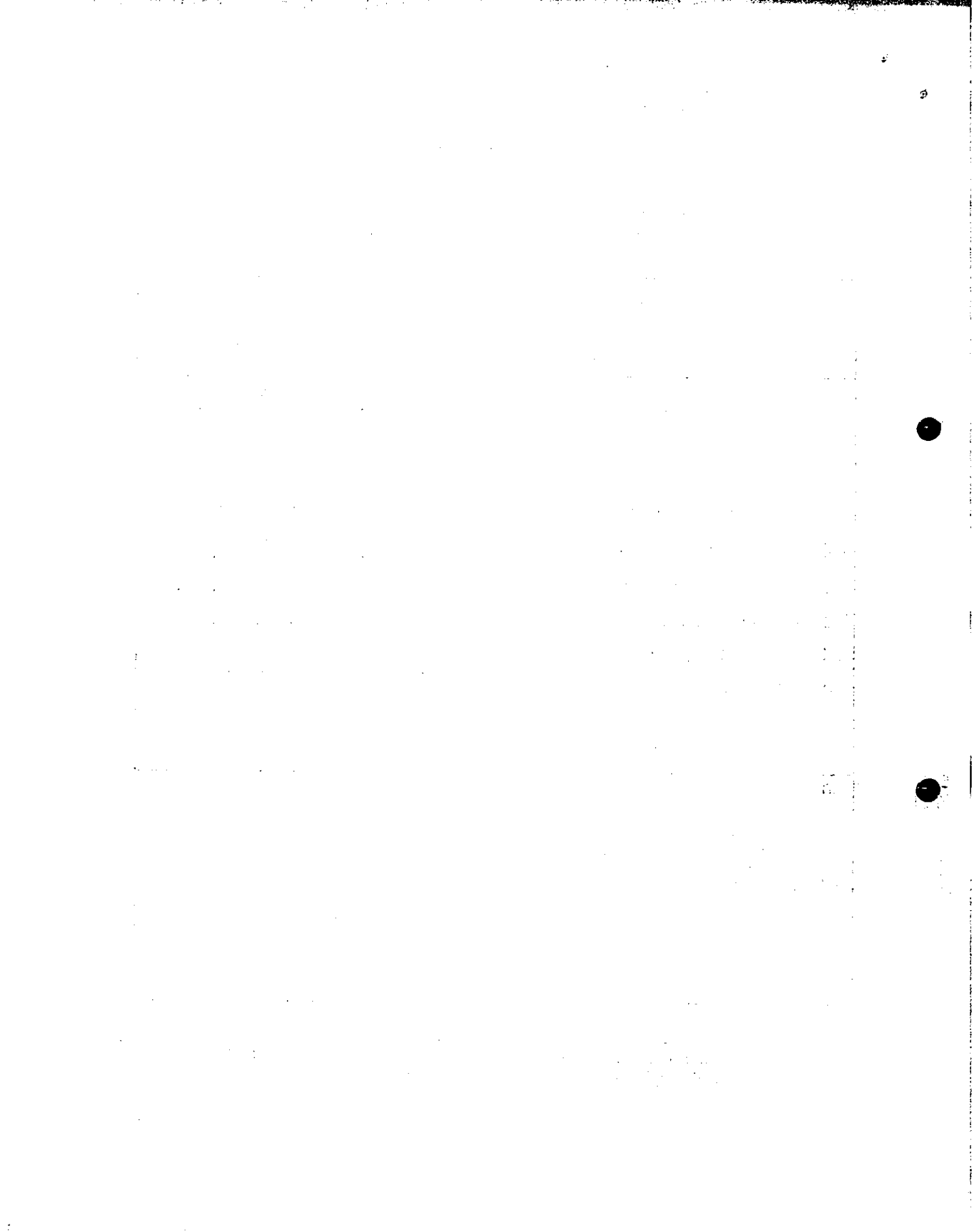
RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

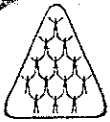
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

	<p>MANUAL DE INTERVENTORIA</p> <p>ACTA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES</p>	Codigo	M-120-01-02
		Versión	01
		Fecha	10-06/2009
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:			
Nombre o Razón Social			
NIT o CC			
Nombre del Representante Legal			
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Número			
Fecha de Suscripción			
Nombre del Interventor			
Fecha			
Análisis sobre ejecución del contrato, cumplimiento de metas y entrega de productos:			
Concepto del Interventor:			

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud

NIT 801001440-8

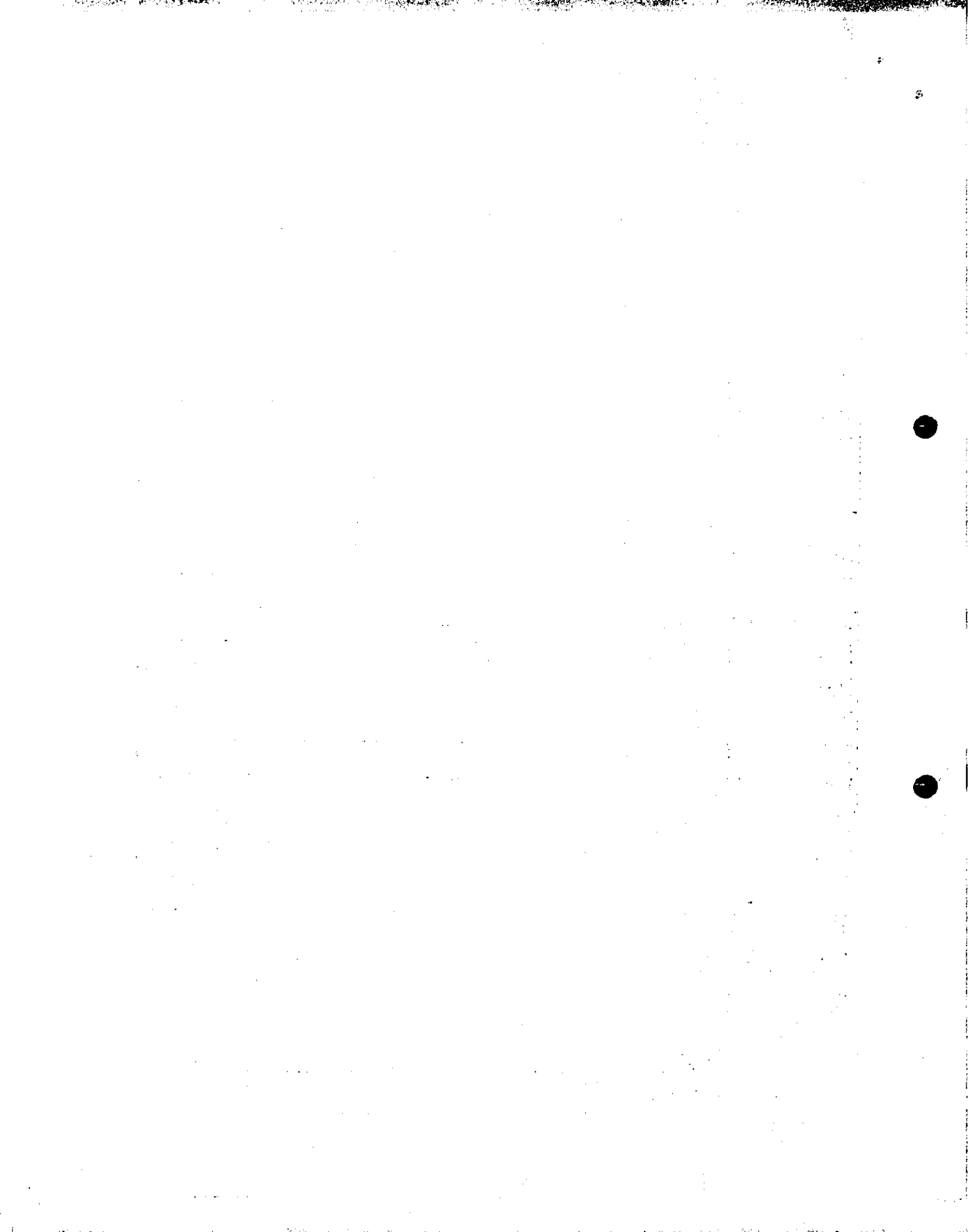
RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

Observaciones:
Manifestaciones del contratista:
Nota: La conformidad del interventor sobre el desarrollo de actividades, cumplimiento de metas, entrega de productos y resultados, según las fechas e indicadores del Plan y Cronograma de Trabajo aprobado, son indispensables para autorizar pagos al Contratista.
Observaciones:
Firma: El Interventor

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

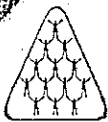
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

	MANUAL DE INTERVENTORIA CERTIFICADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS AL CONTRATISTA	Código	M-120-01-03
		Versión	01
		Fecha	10-06/2009
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:			
Nombre o Razón Social			
NIT O CC			
Nombre del Representante Legal			
INFORMACIÓN DEL CONTRATO:			
Número			
Fecha de Suscripción			
Fecha de inicio de Actividades			
Nombre del Interventor			
CONCEPTO DEL INTERVENTOR:			
EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD Y EN EL TIEMPO PACTADO CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRATADAS (Señale con una X)		SI	<input type="checkbox"/>
		NO	<input type="checkbox"/>

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud

NIT 801001440-8

21

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

POR LO CUAL SE AUTORIZA EL PAGO QUE CORRESPONDE A (Señale con una X):

Primero <input type="checkbox"/>	Segundo <input type="checkbox"/>	Tercero <input type="checkbox"/>	Cuarto <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	¿Cuál?
Valor del pago	\$	Saldo del contrato	\$		

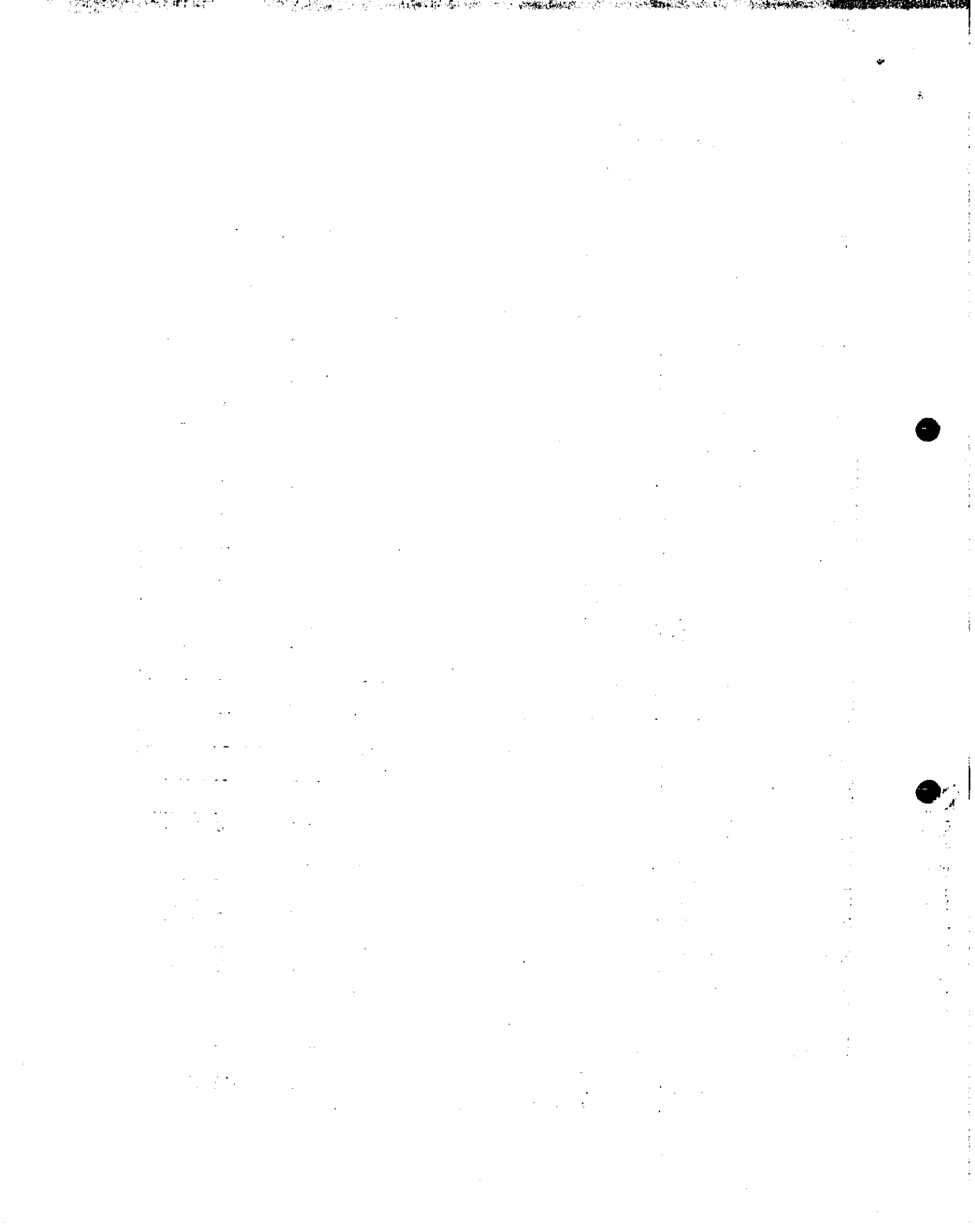
OBSERVACIONES:

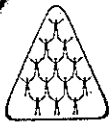
CIUDAD Y FECHA:

Firma El Interventor:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá
Línea Gratuita Nacional: 018000970383

“Unidos para cuidar su salud”
Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





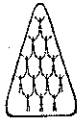
E.S.E.I

REDSALUD - ARMENIA

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

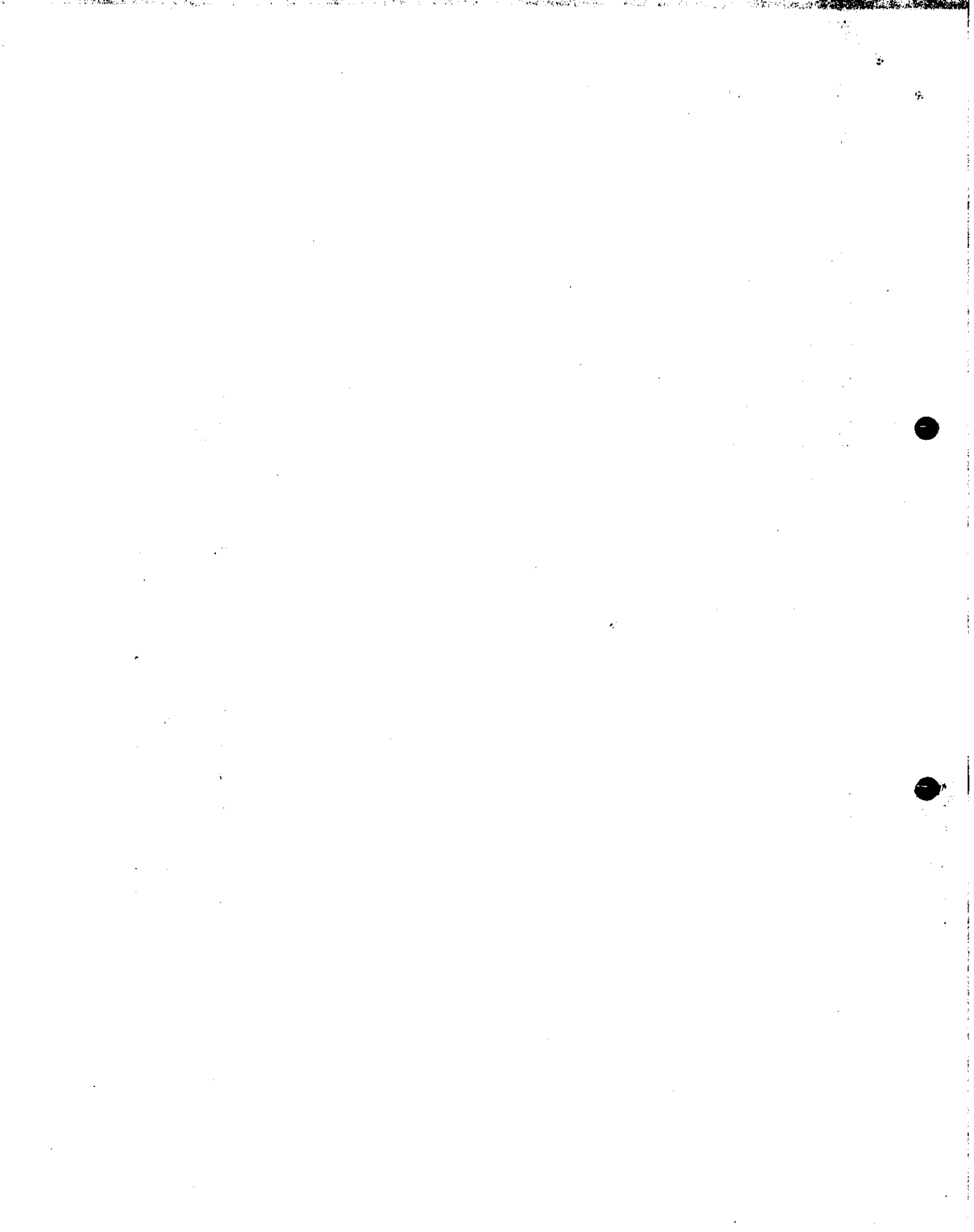
 REDSALUD - ARMENIA E.S.E.I <i>Unidos para cuidar su salud</i>	MANUAL DE INTERVENTORIA	Codigo	M-120-01-04
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Versión	01
		Fecha	10-06/2009
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:			
Nombre o Razón Social			
NIT O CC			
Nombre del Representante Legal			
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Número			
Fecha de Suscripción			
Fecha de inicio			
Fecha de terminación			
Nombre del Interventor			
Entre las partes contratantes se procede a liquidar el contrato inicialmente descrito, dejando expresa constancia de los siguientes valores:			
Valor inicial del contrato	\$		
Valor Adiciones	\$		
Valor final del contrato	\$		
Valor Anticipo	\$		

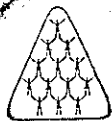
“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010

E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910381





RESOLUCIÓN NÚMERO 689
 MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.

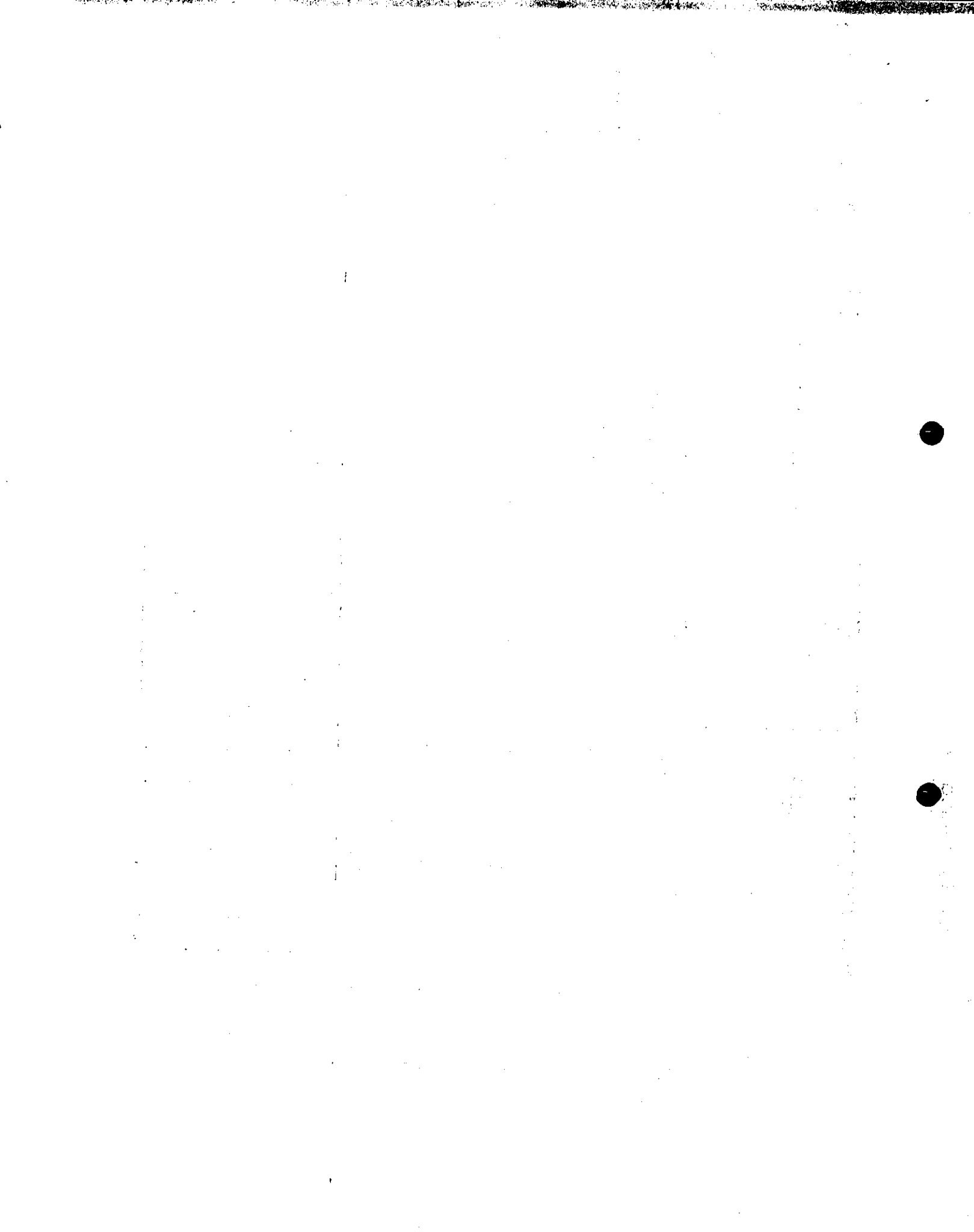
Valor Total facturado	\$	
Valor Total Descontado	\$	
Valor Total a favor del contratista		
Valor Total pagado		
Saldo por pagar (total a favor del contratista – total pagado)	\$	
CONCEPTO DEL INTERVENTOR		
Teniendo en cuenta que fueron recibidos a satisfacción los servicios, y que el Contratista entregó certificaciones sobre paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales, se concluye		
ACUERDO DE LAS PARTES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO		
Las partes acuerdan liquidar bilateralmente y de común acuerdo el Contrato inicialmente identificado, reconociendo que SI__ NO __ existe un saldo a favor de __ \$ ____ Como consecuencia de lo anterior, con excepción al referido saldo, las partes de común acuerdo se declaran a paz y salvo debido a que manifiestan que no se adeuda suma alguna en ejecución del contrato.		
OBSERVACIONES		
Ciudad y Fecha:		
Firma: Gerente	Firma: El Contratista	
Firma: El Interventor		

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
 E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

VIGILADO Supersalud
 Línea de Atención al Usuario: 6500470 – Bogotá, D.C.
 Línea Gratuita Nacional: 018000910383

23

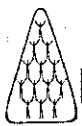


RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.

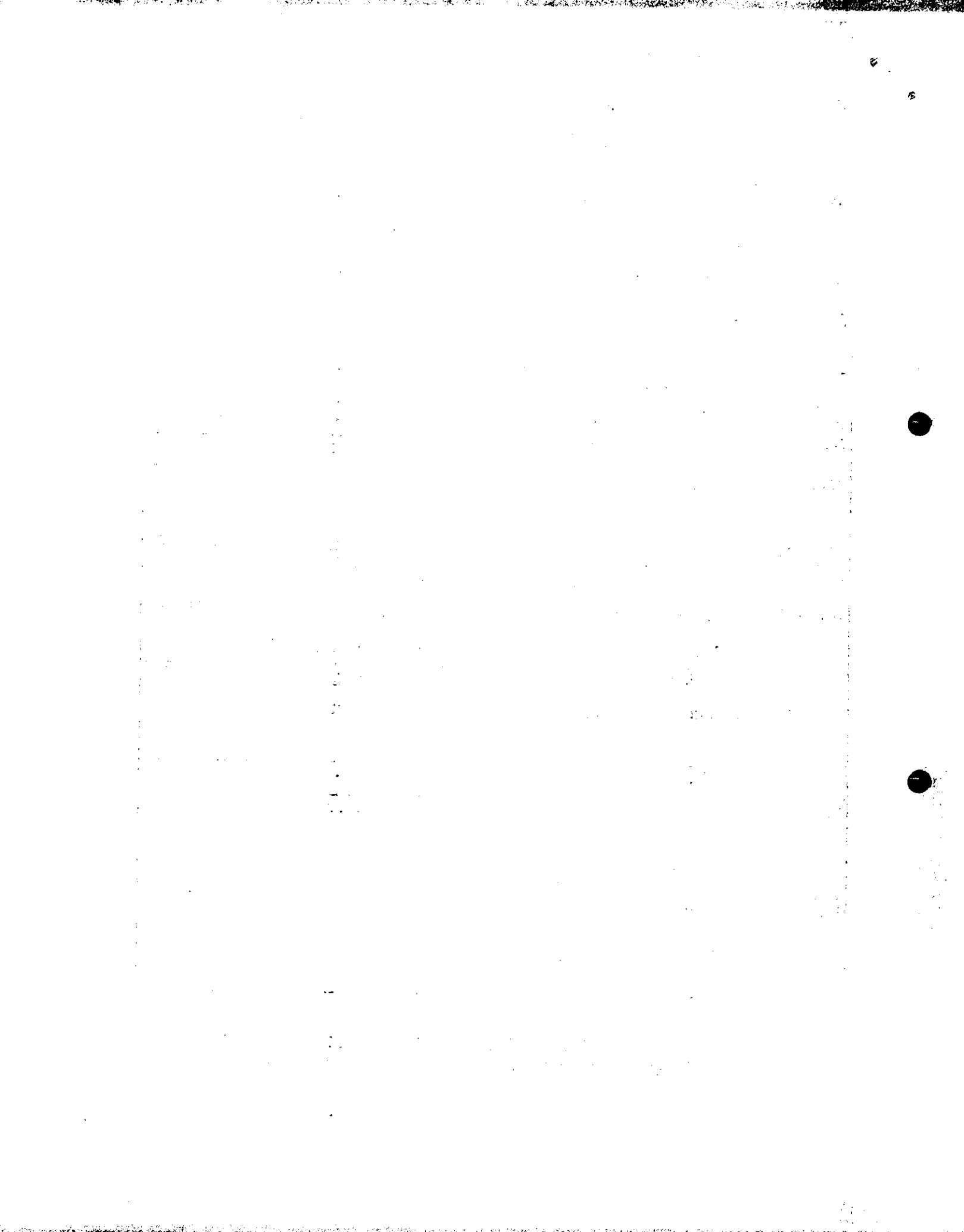
Las actas eventuales que deben realizarse o no dependiendo del desarrollo del contrato son las siguientes:

1. ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
2. ACTA DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES
3. ACTA DE PRÓRROGA DEL PLAZO O DURACIÓN DEL CONTRATO
4. ACTA DE ADICIÓN EN VALOR
5. ACTA DE MODIFICACIÓN A CLAUSULAS CONTRACTUALES (adendos)
6. REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA
7. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE TRABAJOS
8. EJECUTADOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA.

 <p>REDSALUD - ARMENIA E.S.E. Unidos para cuidar su salud</p>	MANUAL DE INTERVENTORIA ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Código	M-120-01-05
		Versión	01
		Fecha	10-06/2009
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:			
Nombre o Razón Social			
NIT O CC			
Nombre del Representante Legal			
INFORMACIÓN DEL CONTRATO A SUSPENDER			
Número			
Fecha de Suscripción			
Fecha de inicio de Actividades			

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Yila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

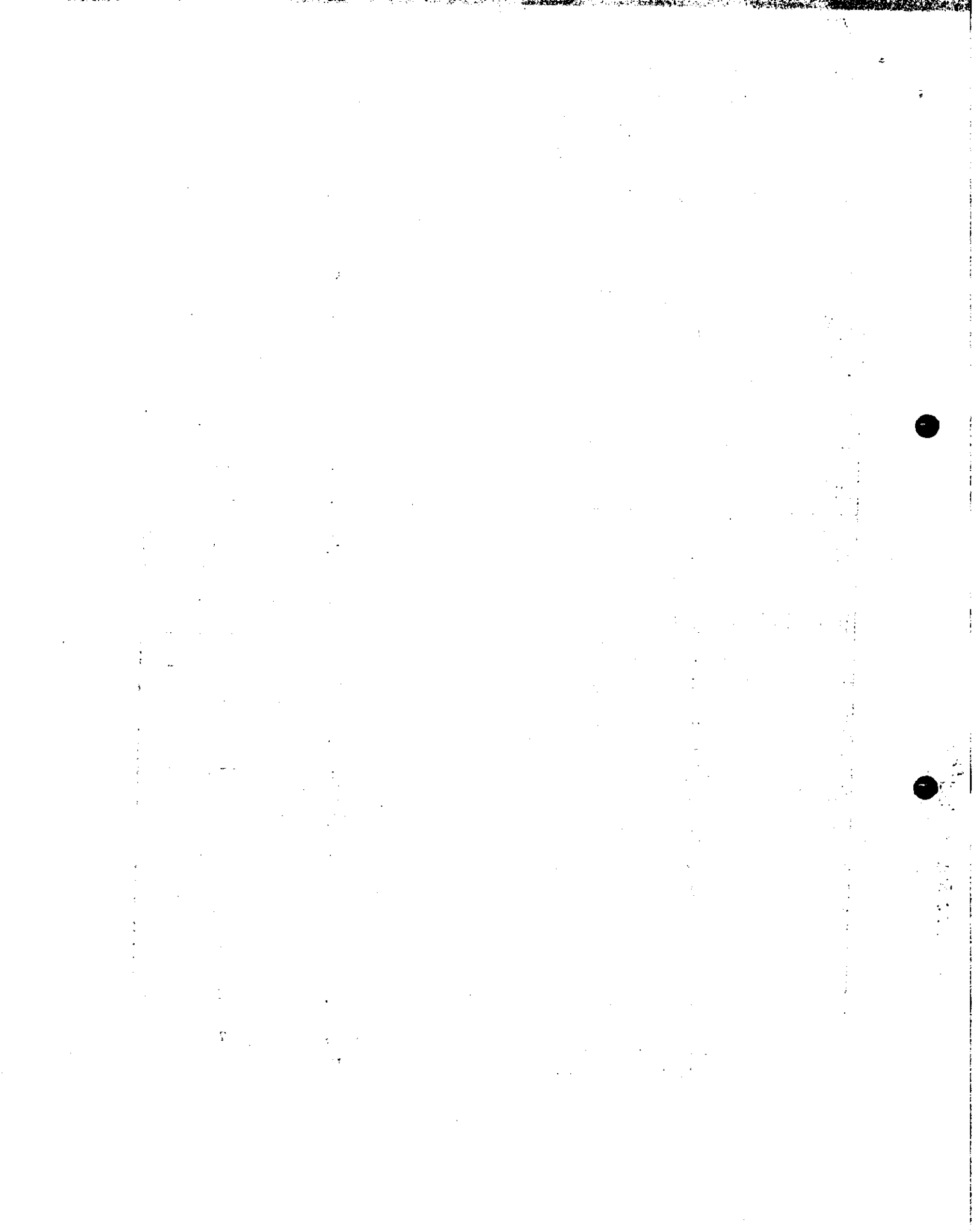
Porcentaje de avance del contrato a la fecha.	%
Nombre del Interventor	
CONCEPTO DEL INTERVENTOR	
Se recomienda la suspensión temporal del contrato, debido a las siguientes causas aceptadas por las partes: a)	
ACUERDO DE LAS PARTES SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	
COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PLAZO DEL CONTRATO, DESDE EL DÍA ___ DE _____ DE 200_, HASTA EL DÍA __ DE ___ DE 200_.	
OBSERVACIONES: Una vez superadas las causas que originan esta suspensión, el contratista se compromete a prorrogar las pólizas del contrato.	
CIUDAD Y FECHA:	
Firma: Gerente	Firma: El Contratista
Firma: El Interventor	

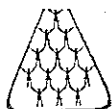
“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

25

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8000870 - Bogotá
Línea Gratuita Nacional: 0180039103





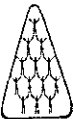
REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

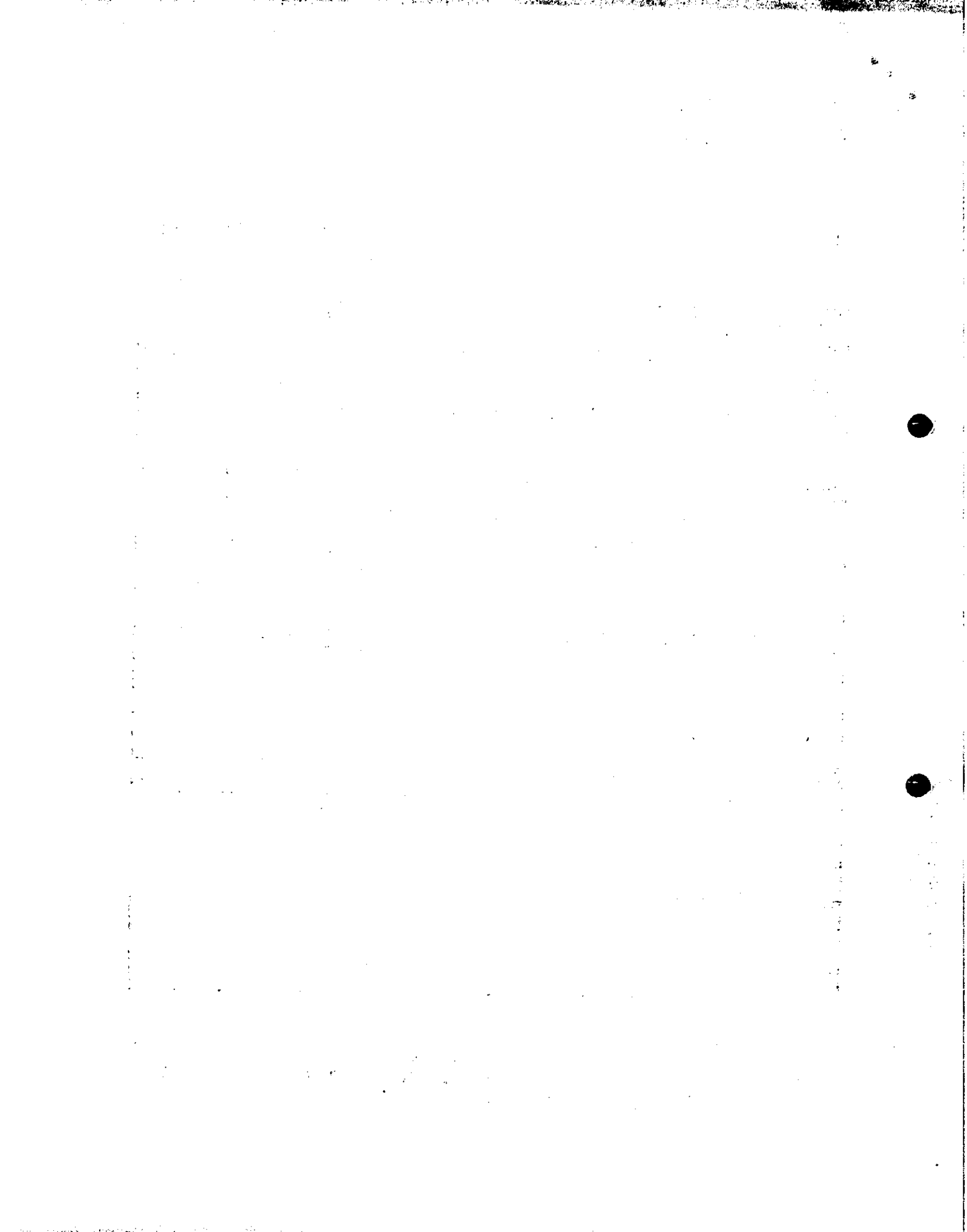
RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

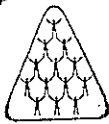
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

 REDSALUD - ARMENIA E.S.E. <i>Unidos para cuidar su salud</i>	MANUAL DE INTERVENTORIA	Código	M-120-01-06
	ACTA DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES	Versión	01
		Fecha	10-06/2009
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:			
Nombre o Razón Social			
NIT O CC			
Nombre del Representante Legal			
INFORMACIÓN DEL CONTRATO A REANUDAR			
Número			
Fecha de Suscripción			
Fecha de inicio de Actividades			
Porcentaje de avance del contrato a la fecha		%	
Nombre del Interventor			
CONCEPTO DEL INTERVENTOR			

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

**RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.**

Las causas que dieron lugar a la suspensión temporal del contrato a partir del día ____ de ____ de 2008__, mediante acta del día ____ de ____ de 2008__, han sido superadas por cuanto _____. En consecuencia, las partes están en disposición de reanudar actividades.

ACUERDO DE LAS PARTES SOBRE REANUDACIÓN DE CONTRATO

POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN REANUDAR LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO A PARTIR DEL DIA ____, CON LO QUE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO SE EXTIENDE HASTA EL DÍA _____.

OBSERVACIONES: El contratista deberá prorrogar las pólizas del contrato.

CIUDAD Y FECHA:

Firma: Gerente ESE

Firma: El Contratista

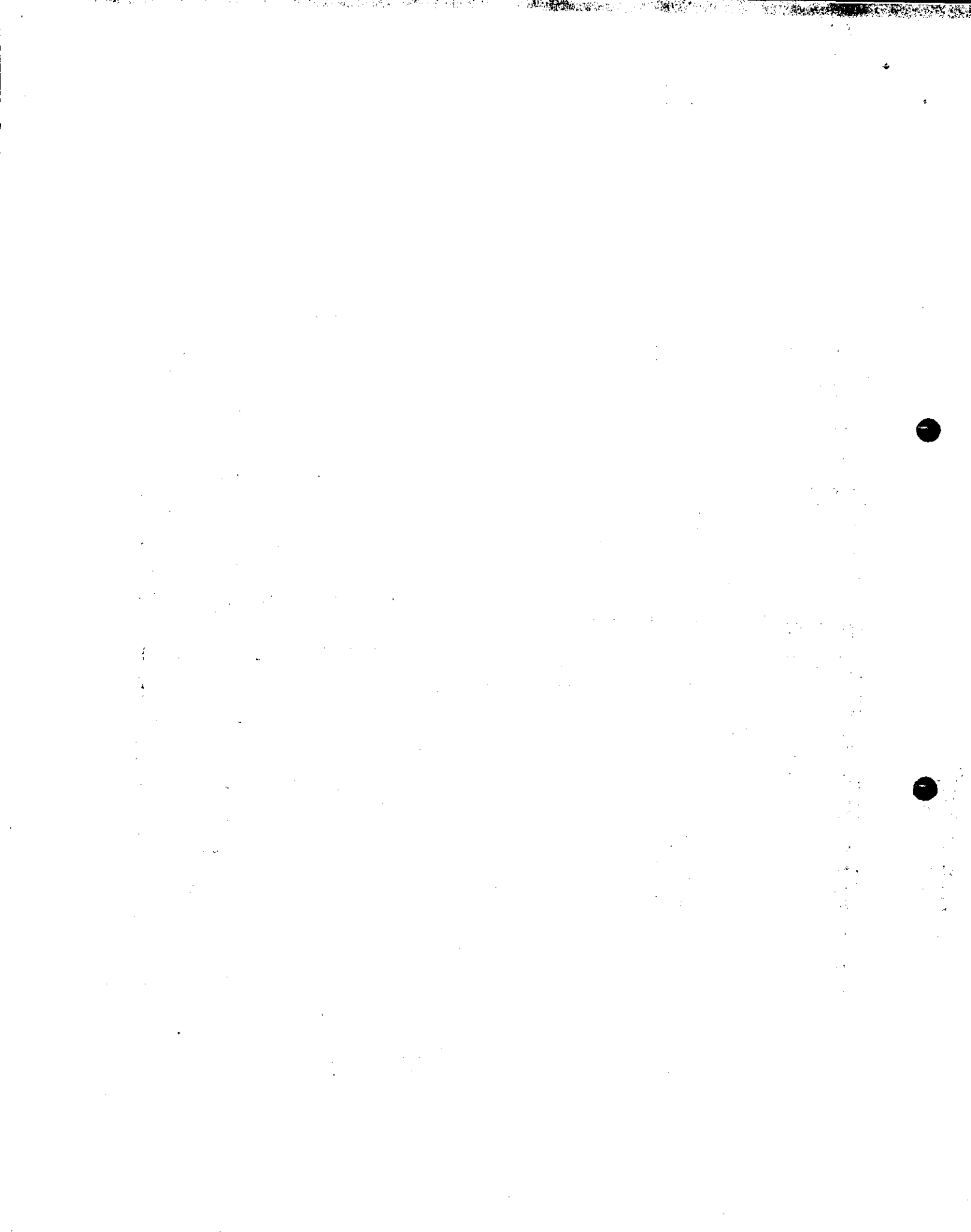
Firma:

El Interventor:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000610033

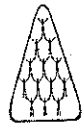
“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co



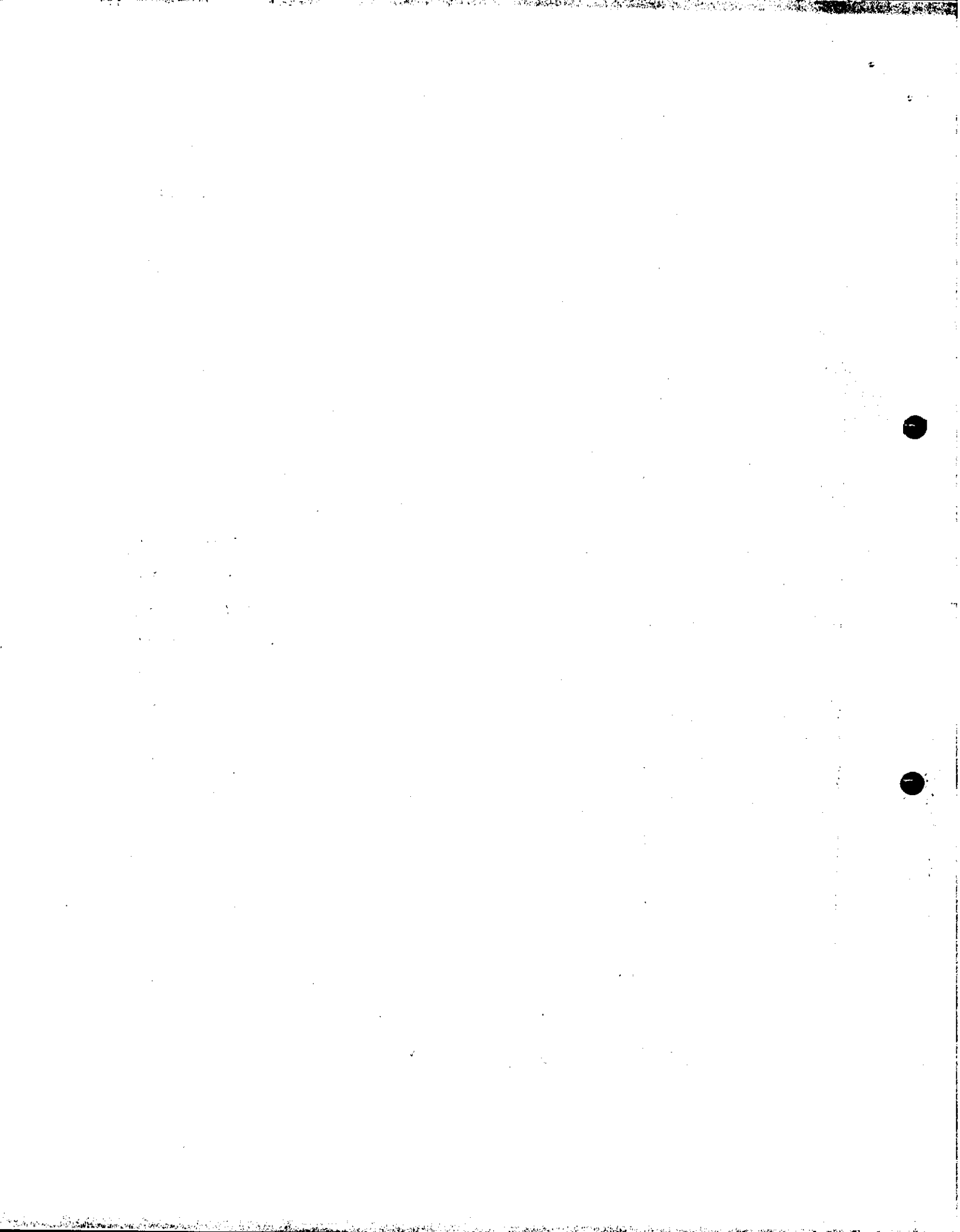
RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

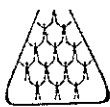
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.

 <p>REDSALUD - ARMENIA E.S.E. Unidos para cuidar su salud</p>	<p>MANUAL DE INTERVENTORIA</p> <p>ACTA DE ADICIÓN EN VALOR Y/O TIEMPO DEL CONTRATO</p>	Código	M-120-01-08
		Versión	01
		Fecha	10-06/2009
INFORMACIÓN DEL CONTRATATISTA			
Nombre o Razón Social			
C.C.			
Nombre del Representante Legal			
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Numero			
Fecha de Suscripción del contrato			
Fecha de inicio de Actividades			
Fecha de Terminación			
Valor del contrato			
Ejecución en Valor del Contrato			
Valor y/o tiempo adicionado			
Nombre del Interventor			
Concepto del Interventor:			

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.F

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

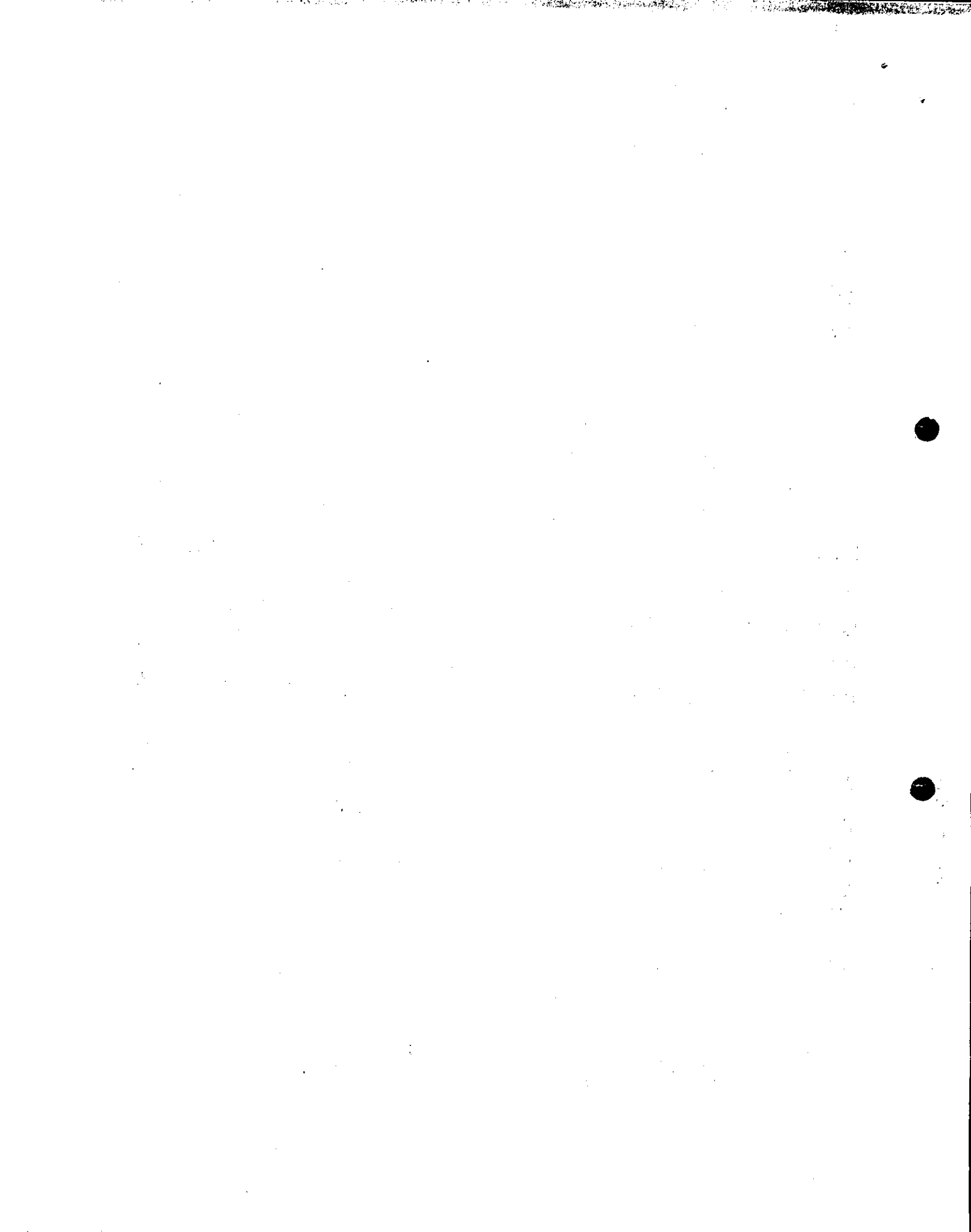
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

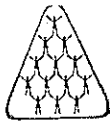
 REDSALUD - ARMENIA E.S.E.F Unidos para cuidar su salud	MANUAL DE INTERVENTORIA	Código	M-120-01-07
	ACTA DE PRÓRROGA DEL PLAZO O DURACIÓN DEL CONTRATO	Versión	01
		Fecha	10-06/2009
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:			
Nombre o Razón Social			
NIT O CC			
Nombre del Representante Legal			
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Número			
Fecha de Suscripción			
Fecha de inicio de Actividades			
Fecha de Terminación			
Porcentaje de avance del contrato a la fecha		%	
Nombre del Interventor			
CONCEPTO DEL INTERVENTOR:			

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - B
Línea Gratuita Nacional: 018000610





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud

NIT 801001440-8

**RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.**

Se aceptan circunstancias aceptadas por las partes que ameritan la adición en valor y/o tiempo como las siguientes:

a)

La adición en valor SI ---- NO ----- implica una ampliación del termino de duración del contrato.

ACUERDO DE LAS PARTES SOBRE ADICION EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan adicionar el contrato en la suma de \$ ----- y prorrogado el plazo o duración del contrato en ----- días, por lo que la fecha de terminación del contrato será el día ----- de ----- de 20-----. Igualmente las partes acuerdan que el valor adicionado se pagará de la siguiente manera: -----

El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el valor y plazo adicionados.

OBSERVACIONES

CIUDAD Y FECHA

Firma:
Gerente E.S.E

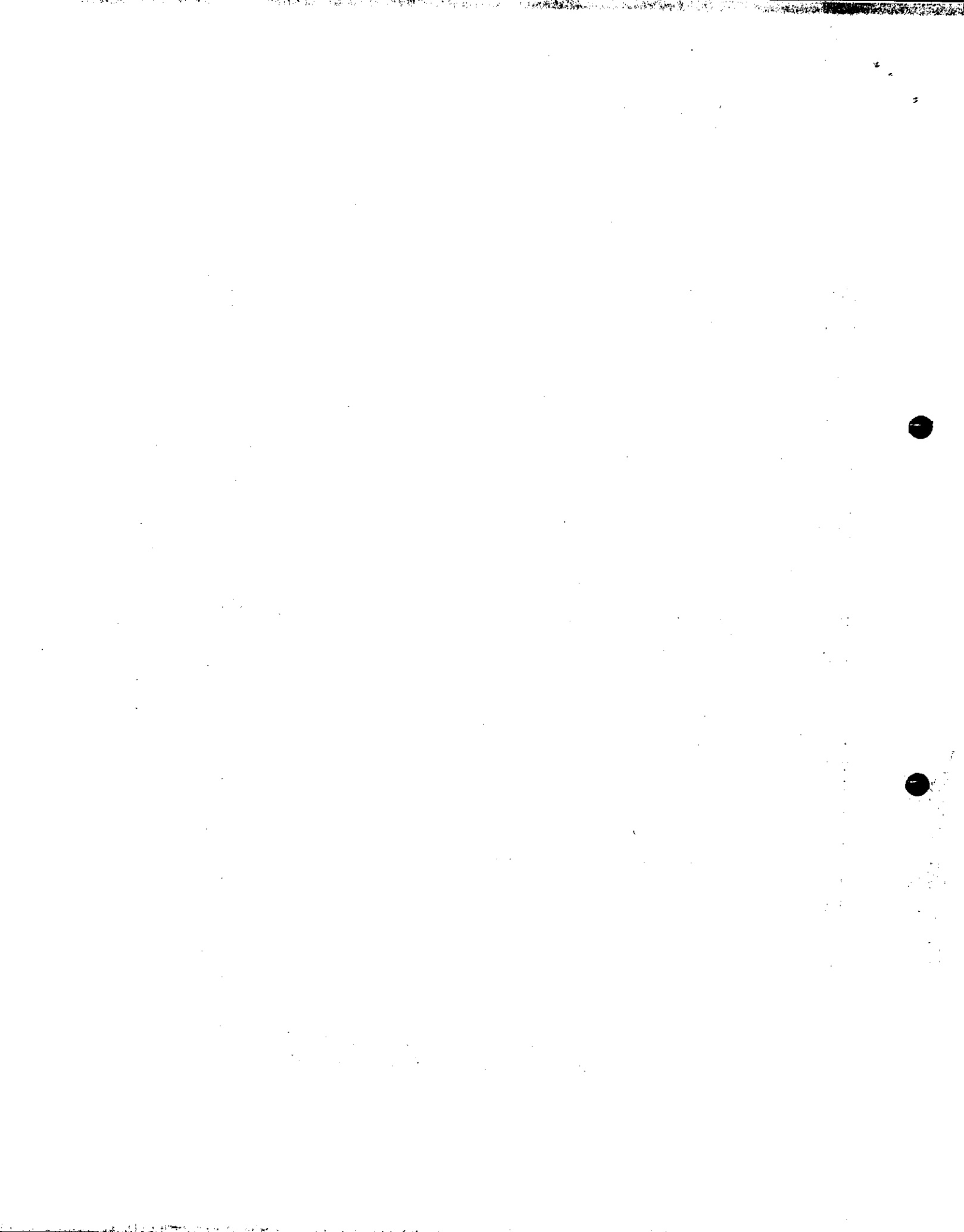
Firma:
Contratista

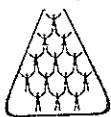
Firma:
El Interventor

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vilá Tè. (6) 7371010 Fax (6) 7371010

E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.I

Unidos para cuidar su salud

NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689

MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.

Se presentaron circunstancias aceptadas por las partes que ameritan la prórroga del contrato, en consideración a que: a)

ACUERDO DE LAS PARTES SOBRE PRORROGA DEL PLAZO

LAS PARTES ACUERDAN PRORROGAR EL PLAZO O DURACIÓN DEL CONTRATO EN _____ DÍAS, CON LO QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE EXTIENDE - HASTA EL _____.

OBSERVACIONES: Deberá modificarse el plazo del contrato y las siguientes condiciones del mismo (...); así mismo, el Contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas.

CIUDAD Y FECHA:

Firma:
Gerente ESE

Firma:
El Contratista

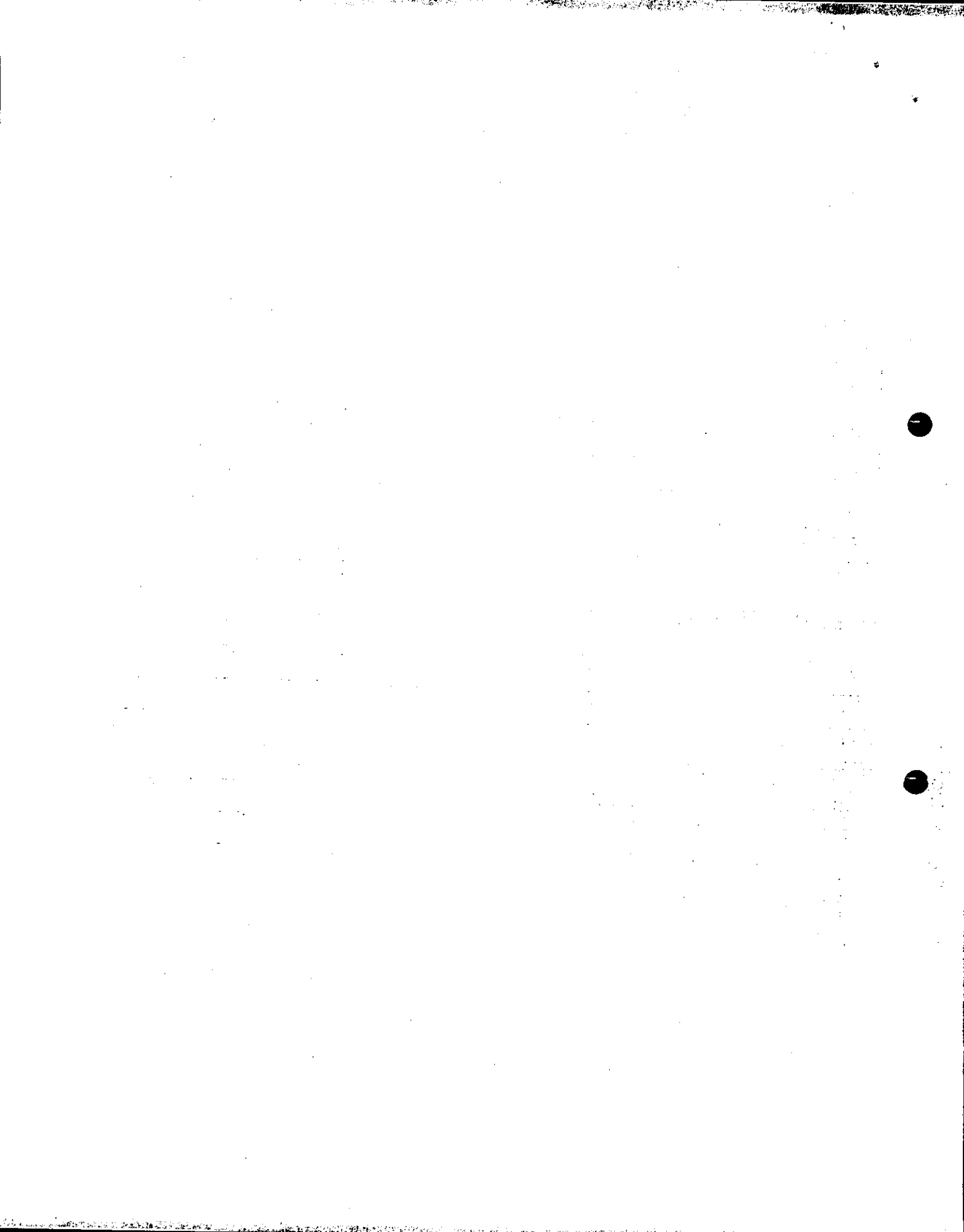
Firma:
El Interventor

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Monte Carlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

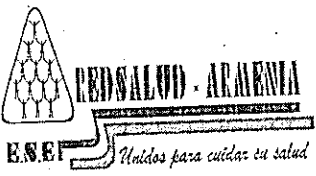
21

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá
Línea Gratuita Nacional: 01800091036



RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.

	<p>MANUAL DE INTERVENTORIA</p> <p>ACTA DE MODIFICACIÓN A CLAUSULAS CONTRACTUALES</p>	Código	M-120-01-09
		Versión	01
		Fecha	10-06/2009

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:

Nombre o Razón Social	
NIT O CC	
Nombre del Representante Legal	

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

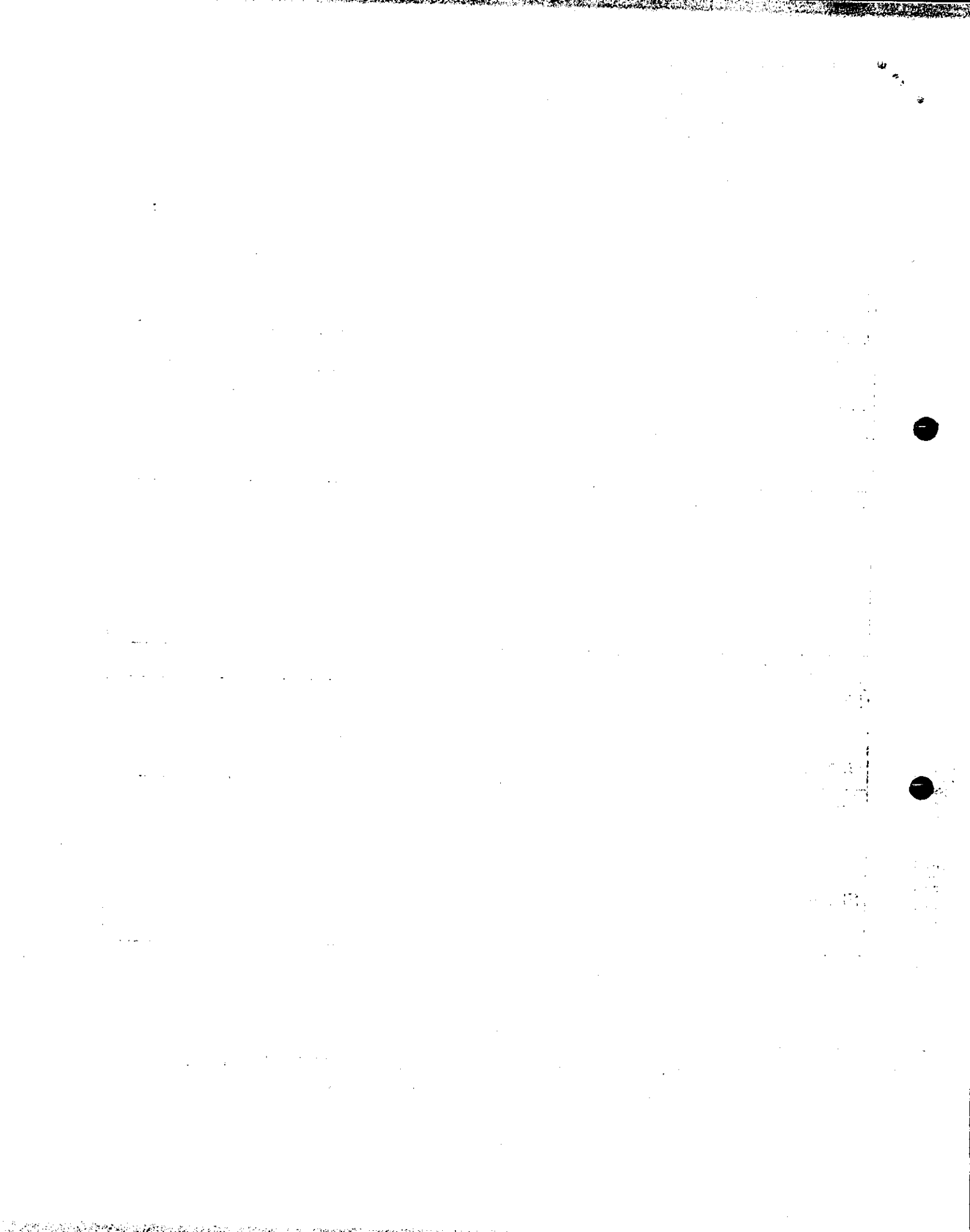
Número	
Fecha de Suscripción	
Fecha de inicio de Actividades	
Fecha de Terminación	
Nombre del Interventor	

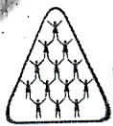
CONCEPTO DEL INTERVENTOR:

Se presentaron circunstancias aceptadas por las partes que ameritan la modificación de la cláusula _____ del contrato, como las siguientes: a)

ACUERDO DE LAS PARTES SOBRE MODIFICACIÓN A CLAUSULA(S) CONTRACTUALES

“Unidos para cuidar su salud”
Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaldarmenia.gov.co - www.redsaldarmenia.gov.co





REDSALUD - ARMENIA

ESEI

Unidos para cuidar su salud
NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA _____ DEL
CONTRATO, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:
CLÁUSULA _____ Las
demás cláusulas continúan vigentes y la presente modificación hace parte del texto del
contrato inicial y tiene plena validez entre las partes.

OBSERVACIONES:

CIUDAD Y FECHA:

Firma:

Gerente ESE

Firma:

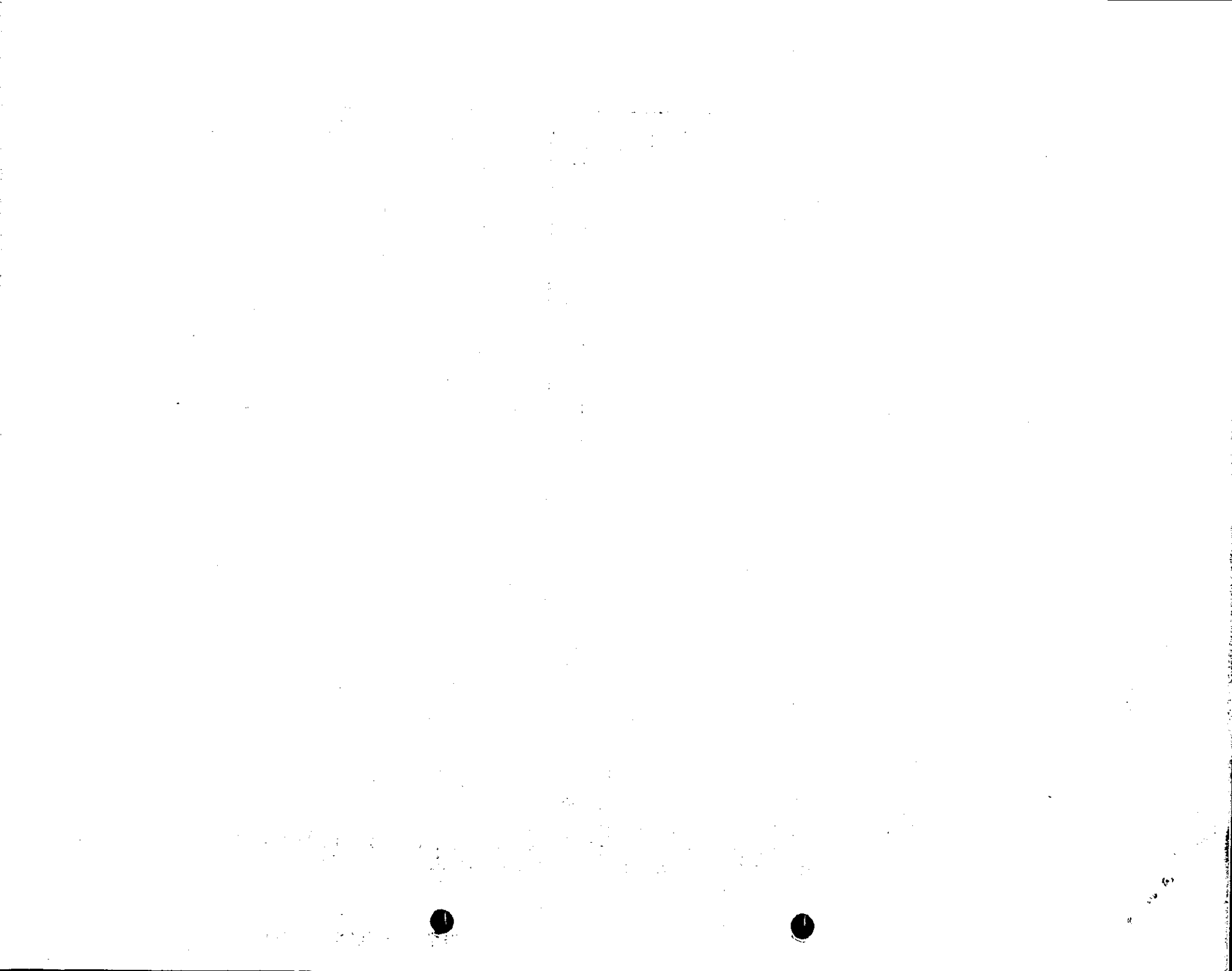
El Interventor

Firma:

El Contratista

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co



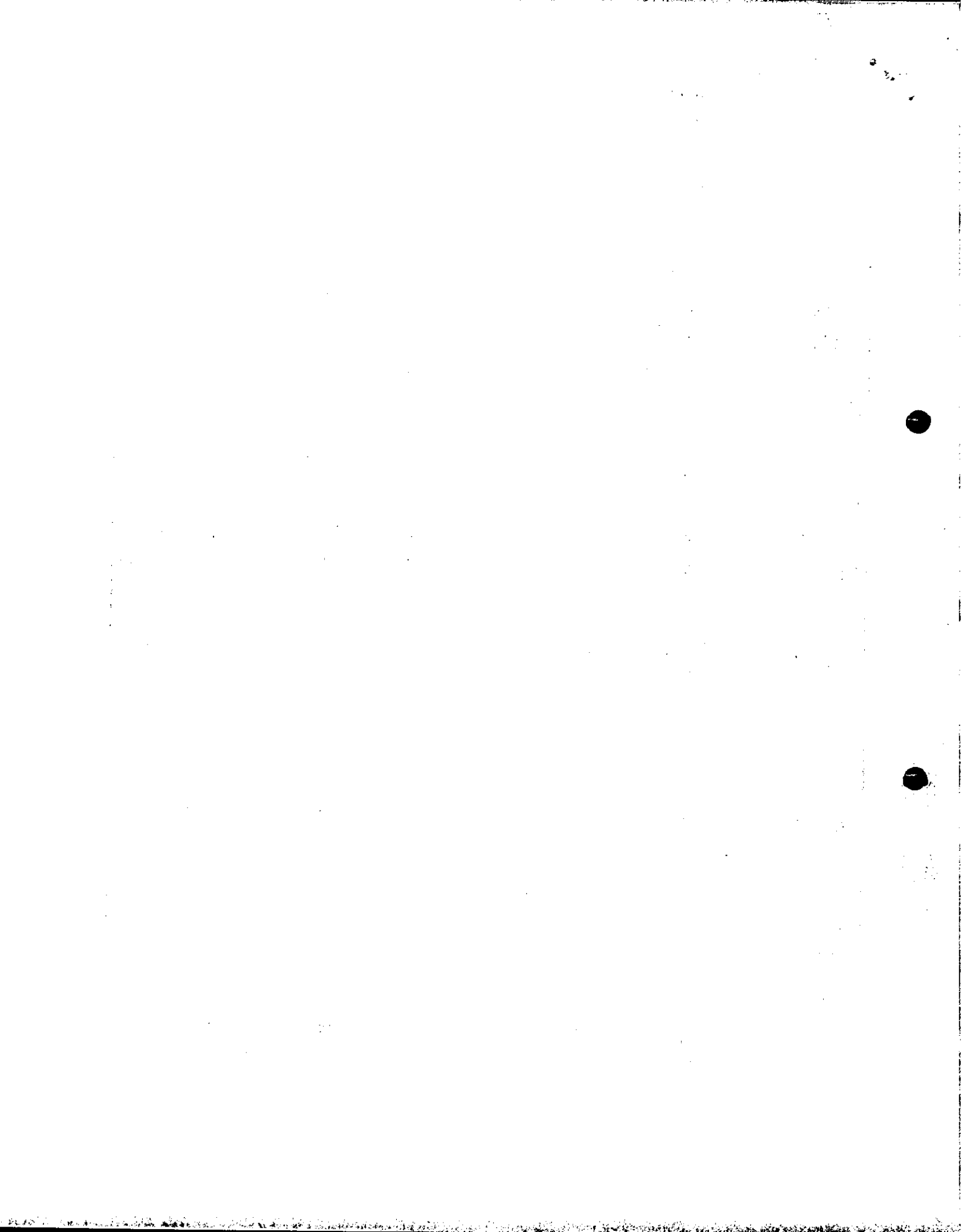
RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

	<p>MANUAL DE INTERVENTORIA REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA</p>	Codigo	M-120-01-10
		Versión	01
		Fecha	10-06/2009
CIUDAD Y FECHA:			
DE:			
PARA:			
ASUNTO: Requerimiento Número			
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:			
Nombre o Razón Social			
NIT O CC			
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Número			
Objeto			
Fecha de Suscripción			
Fecha de inicio de Actividades			
Fecha de Terminación			
SOLICITUD DEL INTERVENTOR			

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Vila, Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.

De acuerdo con lo estipulado en el acta (...) y según los puntos que a continuación se relacionan, de manera atenta lo requerimos para que se ajuste y cumpla con los términos y obligaciones del contrato anteriormente referido.

Los aspectos que motivan el requerimiento son los siguientes:

a)...;

Los anteriores aspectos se consideran (omisiones o negligencia), que usted deberá subsanar. Le ruego presentar por escrito las aclaraciones y el plan de acción correspondiente, antes del (--- de ----- del 200_). Esperamos que esta situación no se repita, para que no se afecte la marcha del contrato y conservar las buenas relaciones entre las partes.

OBSERVACIONES:

Firma:

El Interventor

Firma:

El Contratista

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadalués de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500970 - Bogotá
Línea Gratuita Nacional: 0180009103

Page 4





RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.

	<p>MANUAL DE INTERVENTORIA</p> <p>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS</p>	Código	M-120-01-11
		Versión	01
		Fecha	10-06/2009
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:			
Nombre o Razón Social			
NIT O CC			
Nombre del Representante Legal			
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Número			
Fecha de Suscripción			
Fecha de inicio de Actividades			
Nombre del Interventor			
CONCEPTO DEL INTERVENTOR:			

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500270 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383



RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

El contratista realiza entrega parcial (o final) y la ESE recibe a satisfacción los trabajos realizados en ejecución del Contrato referenciado anteriormente, consistentes _____ en _____ lo _____ siguiente (describirlos) _____ Se deja constancia que el contratista terminó los trabajos objeto del contrato dentro del plazo de ejecución pactado.

Si es la entrega final el contratista debe constituir la garantía de calidad y estabilidad de la obra por valor equivalente al 20% del contrato con vigencia de cinco (5) años a partir del recibo final de la obra.

Valor del pago	\$ _____	Saldo del contrato	\$ _____
----------------	----------	--------------------	----------

OBSERVACIONES: Esta acta requiere para su legalización que el CONTRATISTA constituya a favor de la Empresa la garantía de Estabilidad de Obra o Calidad de los bienes o servicios, dependiendo de la naturaleza del contrato.

CIUDAD Y FECHA: _____

Firma: _____

El Interventor: _____

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Té. (6) 7371010 Fax (6) 7371010
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

200





REDSALUD - ARMENIA

E.S.E.

Unidos para cuidar su salud

NIT 801001440-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 689
MAYO 21 DE 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE
REDSALUD ARMENIA E.S.E.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Expedida en Armenia Quindío a los veintiún (21) días del mes de mayo del año
dos mil nueve (2009).*


BEATRIZ ELENA GIRALDO MONTES
GERENTE

*Proyectaron y Elaboraron: Isabel Cristina Cruz
Cristina Vieda*


VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01 8000970393

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de La Vila Te. (6) 7371010 Fax (6) 7371010

E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co



 <p>Red Salud Armenia La red que cuida de ti</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDIO NIT. 801001440-8</p>
--	--

**RESOLUCION No.0899
Diciembre 21 de 2.012**

“Por la cual se crea el Reglamento de Interventoría y Supervisión”

El Gerente Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el art. 30.10 del Acuerdo 016 de 2010 de Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que en el giro ordinario de la misión institucional de la E.S.E Red Salud Armenia, debe celebrar varios tipos de contratos.

Que de acuerdo con el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero del cumplimiento, frente a lo cual Red Salud Armenia E.S.E., no puede ser ajeno a las pólizas de lucha contra la corrupción.

Que el contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal a través de la supervisión


Que constituye un principio general que las actuaciones del interventor consten por escrito.

Que La Interventoría y Supervisión se entiende como la verificación que hace el representante del Gerente a fin de garantizar las obligaciones legales, institucionales y las específicas establecidas en el presente documento.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6600870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01 8000510383

11-11-11



 <p>Red Salud Armenia LA red que cuida de ti</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDIO NIT. 801001440-8</p>
--	--

Que se deben emitir directrices relacionados con la Supervisión e Interventoría que sea de obligatoria observancia a fin de generar seguridad y confiabilidad en las certificaciones contractuales emitidas.

Que para garantizar un control eficiente y eficaz de los contratos se requiere determinar en forma clara y precisa las funciones, atribuciones y responsabilidades de los interventores y supervisores conforme a lo previsto en el manual de contratación institucional y al instrumento de trabajo que se adopte por medio del presente acto administrativo.

Que se hace necesario unificar y optimizar los criterios sobre las actividades generales y particulares de toda clase de Interventorías y supervisiones.

Que por lo anteriormente expuesto:

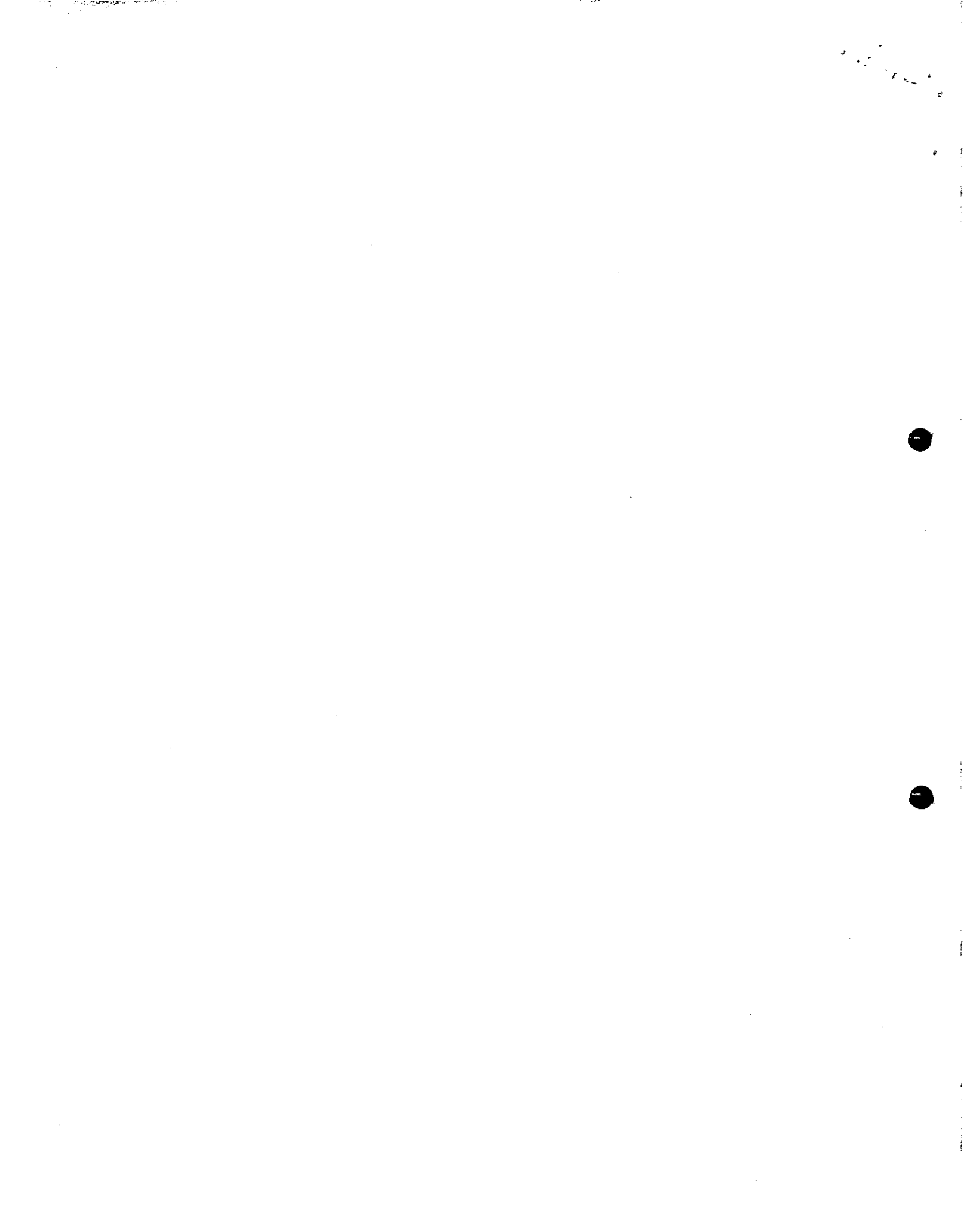
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar la Interventoría y Supervisión en Red Salud Armenia E.S.E., en materia contractual, la cual se registrá por las estipulaciones que se señalan en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definiciones. Para efectos de la presente resolución se denominan interventores y supervisores a todas aquellas personas a quienes la Gerencia de Red Salud Armenia E.S.E., haya delegado y/o contratado la responsabilidad institucional sobre el control o seguimiento de los contratos por ella suscritos por medio del formato previamente establecido y que podrá ser modificado de acuerdo al contenido del presente acto administrativo con base en las necesidades de la empresa

En la Supervisión se tendrá en cuenta el personal de planta y en la Interventoría a contratistas directos que por sus competencias, experiencia y desempeño pueda realizar control sobre determinados contratos de acuerdo con su naturaleza. No se designarán interventores a personal asociado a entidades que contraten con Red Salud Armenia E.S.E. En caso de que por la naturaleza del contrato no pueda asignarse la supervisión o interventoría a un servidor público o a un contratista

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500370 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 0 800 0510335





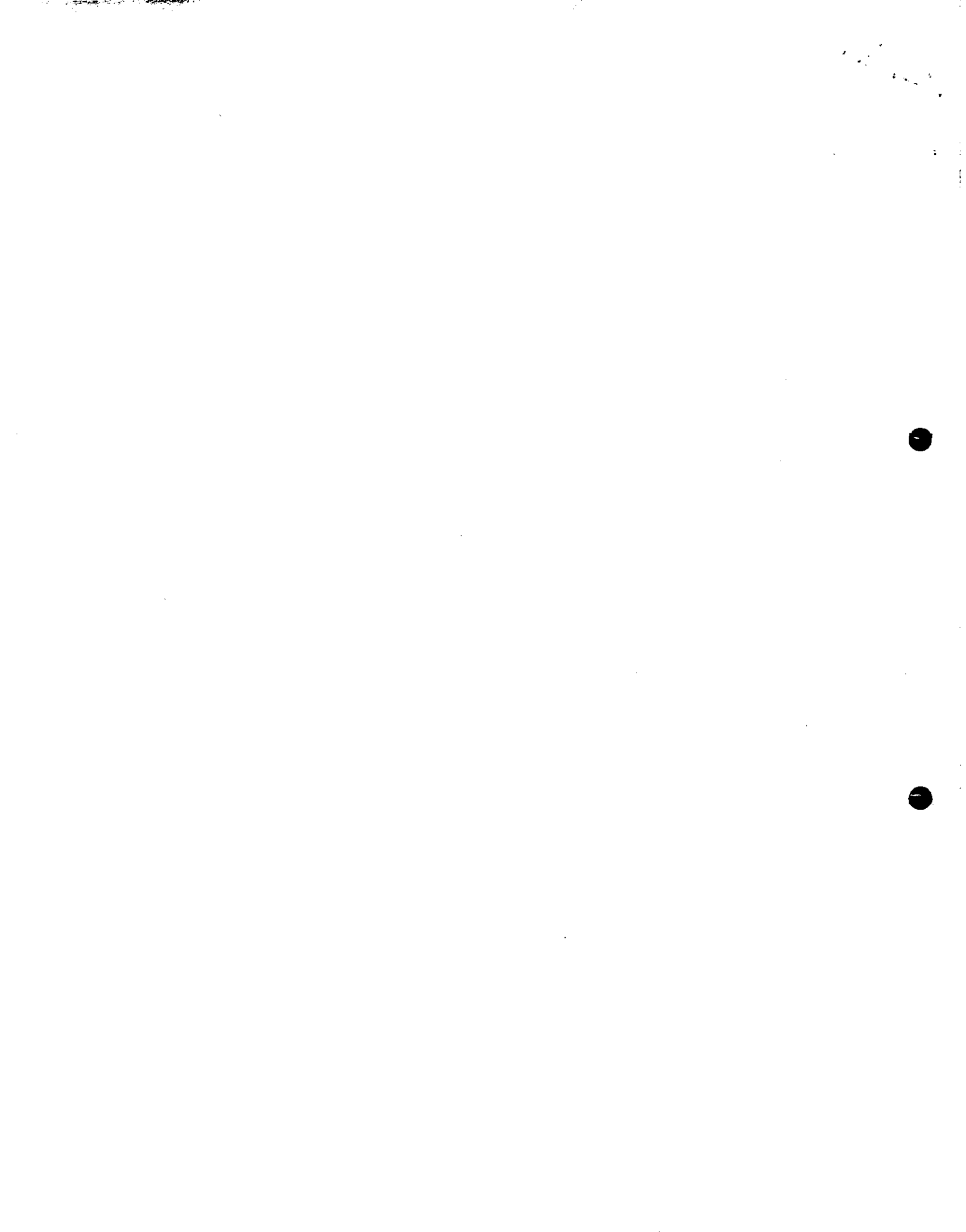
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

directo, deberá contratarse externamente dicha interventoría para este único fin, atendiendo criterios de experiencia, competencia, perfil y demás lineamientos que puedan determinarse para realizar su escogencia.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivo. La reglamentación de Interventoría y Supervisión tiene como objetivo principal describir y unificar las principales actividades que debe desarrollar el interventor y el Supervisor en el ejercicio propio de control a los contratos en la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Actividades. Las personas que sean designadas como interventores o supervisores de los contratos que celebre Red Salud Armenia E.S.E., con personas naturales o jurídicas, tendrán las siguientes actividades:

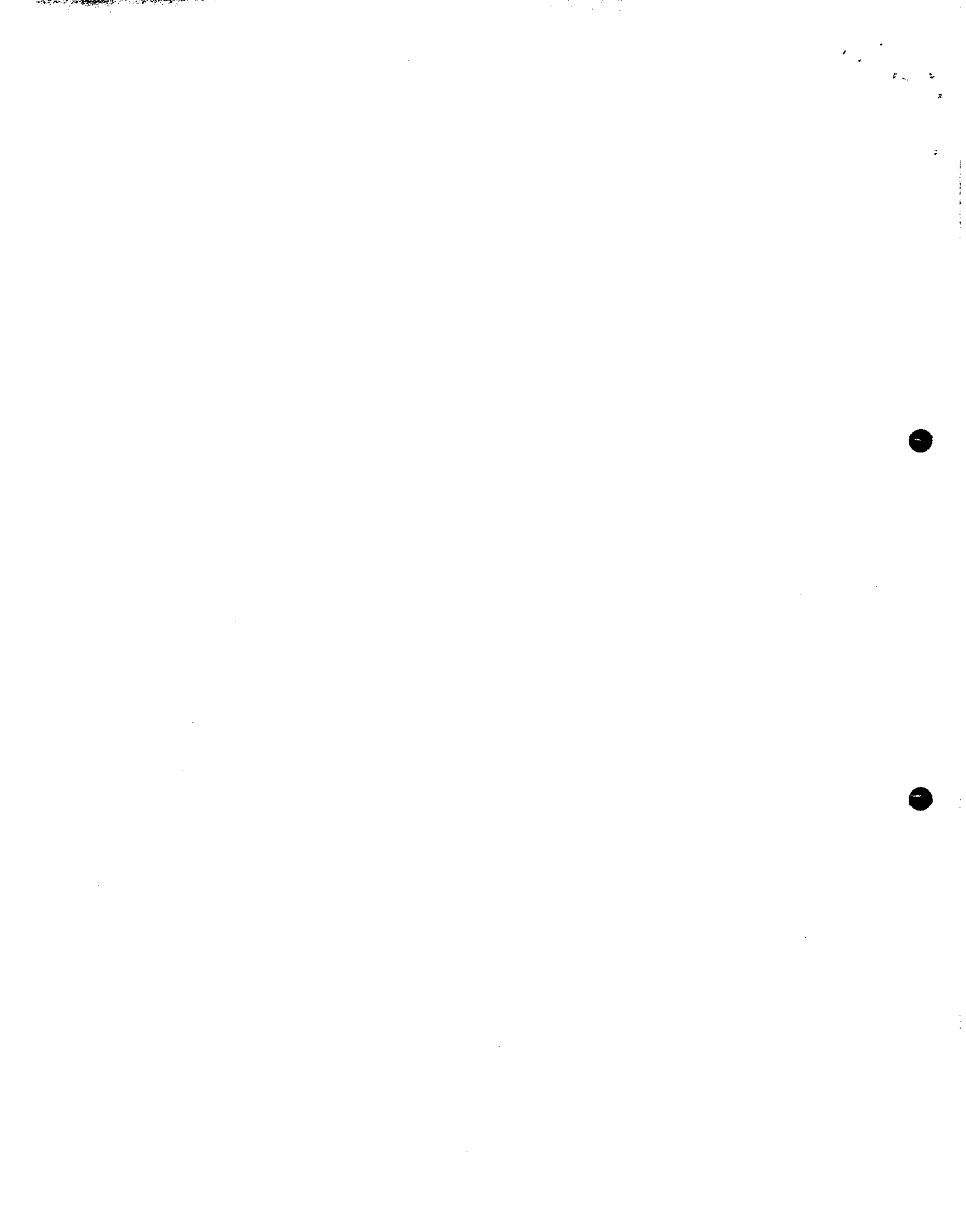
1. Verificar los soportes administrativos (propuestas, cuadros comparativos, planeación contractual, necesidad contractual), financieros (CDP, RP, Cuentas de cobro, facturas) y legales tales como: hoja de vida de la función pública con sus respectivos soportes, fotocopia del documento de identidad, libreta militar, antecedentes fiscales y disciplinarios, certificado de existencia y representación legal, RUT, seguridad social, entre otros, que sustentan los contratos y que deben ser aportados ante la Oficina Jurídica por la subgerencia que determinó la realización del contrato.
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio o suspensión del contrato en caso de necesitarse.
3. Revisión y análisis de las normas y reglamentos aplicables al contrato, a fin de que conozca en detalle del mismo y las obligaciones de las partes.
4. Verificar la inversión del anticipo, exigiendo su efectiva utilización el cual sólo se autoriza para contratos de obra y compraventa.
5. Entregar al contratista toda la información que éste requiera sobre el contrato a ejecutar.
6. Exigir al contratista toda la información requerida sobre el contrato a ejecutar.
7. Verificar la ejecución del objeto contratado de acuerdo a la naturaleza del contrato.





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

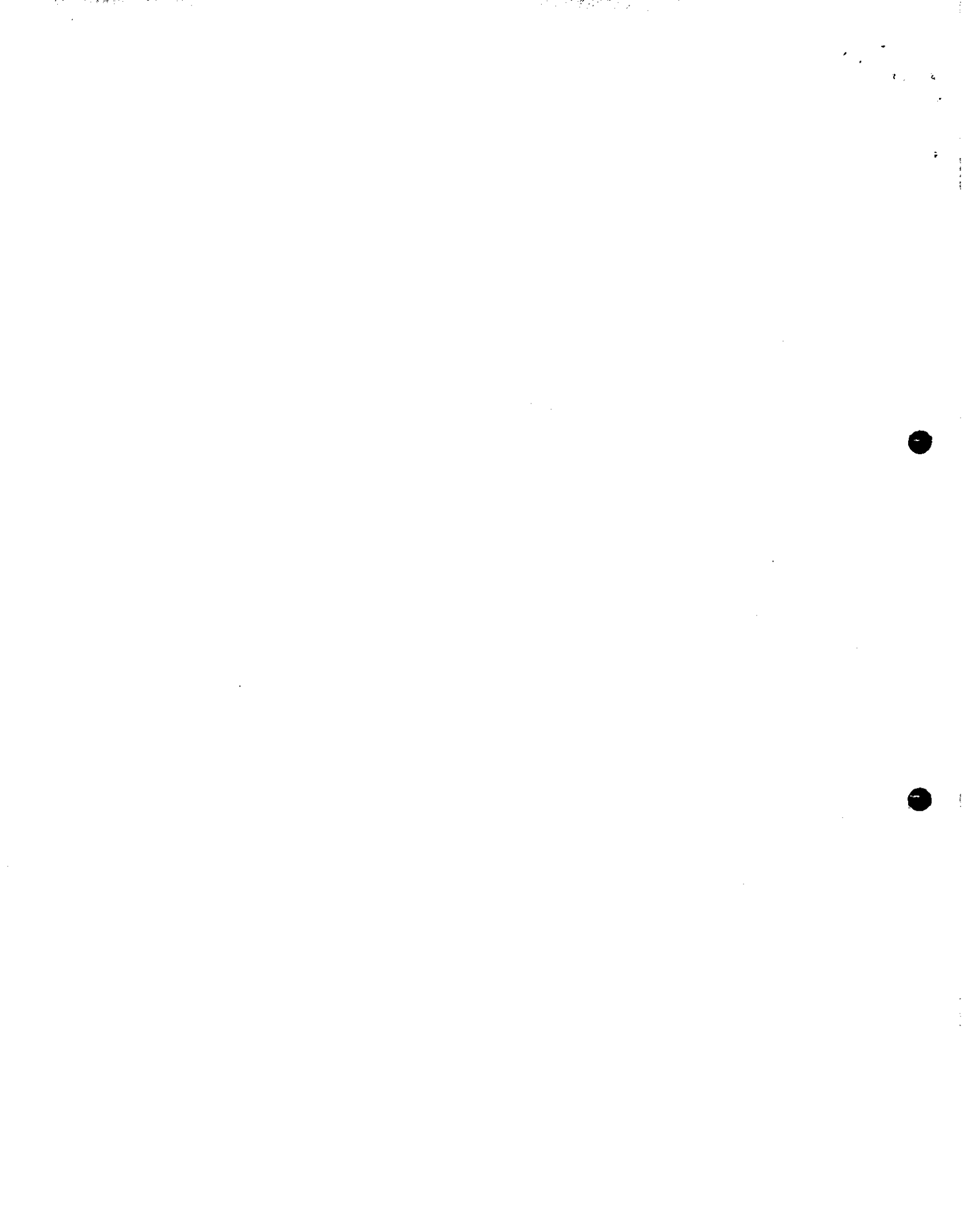
8. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
9. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones contractuales.
10. Verificar la necesidad de prórrogas, adiciones o modificaciones que se requieran para los contratos, casos en los que deberá reportarse oportunamente a la Oficina Jurídica para su previa revisión; en caso de requerir adición presupuestal, solicitar previamente el CDP y el RP para continuar con la ejecución previa elaboración del adendo respectivo. Advirtiéndose que las adiciones no podrán sobrepasar el 50% del valor inicial del contrato ni el tiempo podrá ser superior al 50% del inicialmente pactado.
11. Determinar y sustentar las razones de incumplimiento parcial o total en que incurra el contratista y oficiar a la Gerencia y a la oficina Jurídica para la toma de correctivos legales.
12. Llevar control sobre la ejecución, manteniéndose informado del estado financiero del contrato y revisar las operaciones efectuadas con los recursos del mismo.
13. Oficiar y justificar oportunamente a la oficina jurídica sobre las novedades que surjan en desarrollo del contrato. El interventor o Supervisor deberá analizar y sustentar la necesidad de adicionar en tiempo o en valor.
14. Emitir concepto sobre las solicitudes que el contratista presente a REDSALUD ARMENIA E.S.E sobre las modificaciones en materia de plazos, precios, suspensión del contrato, etc.
15. Informar inmediatamente por escrito al contratista, al Gerente de la Entidad y a la oficina jurídica, para la toma de correctivos, sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato.
16. Solicitar al contratista el retiro del personal que no considere competente y que esté afectando la ejecución contractual.






EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

17. Aportar oportunamente los soportes respectivos con la finalidad de realizar el trámite de pagos pactados al contratista.
 18. Establecer mecanismos de control sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos.
 19. Certificar el recibo del servicio, obra o bien contratados mediante actas de interventoría o supervisión parciales y final.
 20. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte de la persona jurídica o natural contratada, solicitando copia de la planilla de pago sin importar la duración de los contratos.
 21. Elaborar el acta de liquidación dentro del término estipulado en el contrato o en su defecto en el manual de contratación, el cual deberá firmarse por las partes, entregarse a la oficina jurídica y en caso de reintegros (de CDP y RP) a la oficina de presupuesto.
 22. Cuando al Supervisor se le presente alguna de las siguientes situaciones administrativas: traslado, vacaciones, comisiones y demás circunstancias administrativas que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato, deberá presentar ante la gerencia informe sobre el estado de los contratos a fin de que temporalmente se asigne nuevo supervisor o interventor.
- En el evento de retiro definitivo del cargo deberá realizar entrega e informe final de los contratos asignados, y producirse el reemplazo del supervisor
23. Recomendar hacer efectivas las cláusulas penales y las garantías.
 24. Informar a la Gerencia y a la Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.



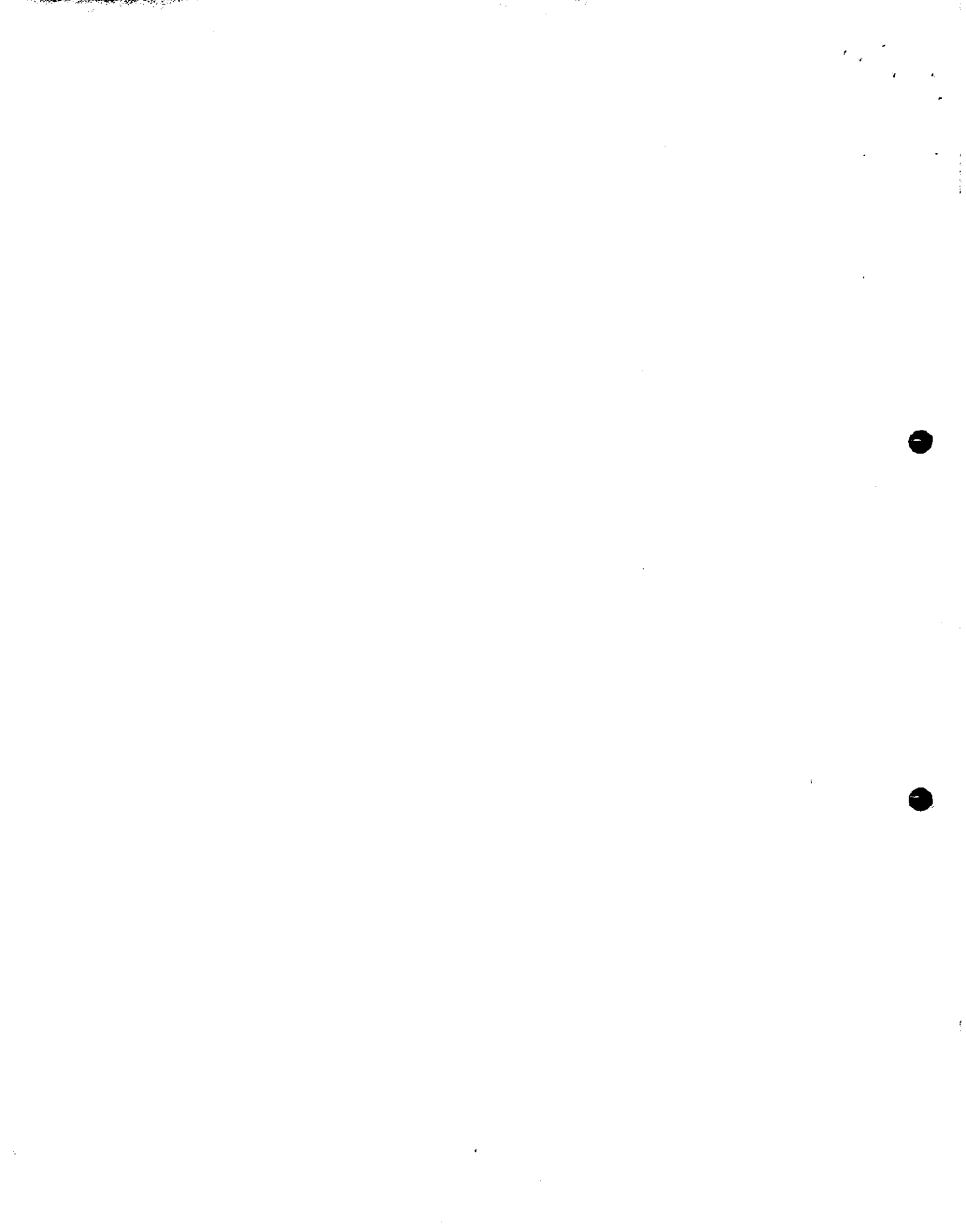
 <p>Red Salud Armenia La red que cuida de ti</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDIO NIT. 801001440-8</p>
--	--

25. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidades. Las personas que sean designadas como interventores o supervisores de contratos celebrados por Red Salud Armenia E.S.E., tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Responder ante la Gerencia por el estricto control y seguimiento del contrato, aportando los soportes respectivos.
2. Solicitar previamente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal ante la Oficina de presupuesto, cuando se determine la necesidad de realizar adiciones.
3. Subsanan las falencias que detecte en el proceso contractual, informando a la Gerencia y a la oficina jurídica.
4. Presentar diligenciados los formatos de necesidad y planeación contractual cuando se requiera adicionar el contrato inicial.
5. Responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal por los hechos u omisiones que les fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad, que se deriven de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza funciones de interventoría o supervisión. Esta responsabilidad también cobija a las personas que hubieren cesado en el ejercicio de los cargos, siempre que se deduzca de hechos u omisiones en el desempeño de los mismos. La responsabilidad señalada se deducirá exclusivamente de la culpa grave o dolo conforme con las disposiciones del Código Civil.
6. El interventor o supervisor tendrá la responsabilidad del control técnico, administrativo y financiero del contrato hasta su finalización, así como por el cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones del contratista, igualmente será responsable de suministrar oportunamente la información que solicite el contratista o cualquier área de LA ENTIDAD.

ARTÍCULO SEXTO. Generalidades de la Interventoría y Supervisión para Red Salud Armenia E.S.E. Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno de los contratos, y tomar las decisiones necesarias para el efecto, el Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., designará un Interventor o Supervisor. La Interventoría no podrá contratarse con el autor del proyecto o diseño correspondiente. Tampoco podrá contratarse la interventoría con las personas cuyo proyecto o diseño no se hubiere aceptado ni con quien hubiere





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

quedado en segundo lugar en la solicitud de ofertas que precedió al contrato objeto de la interventoría.

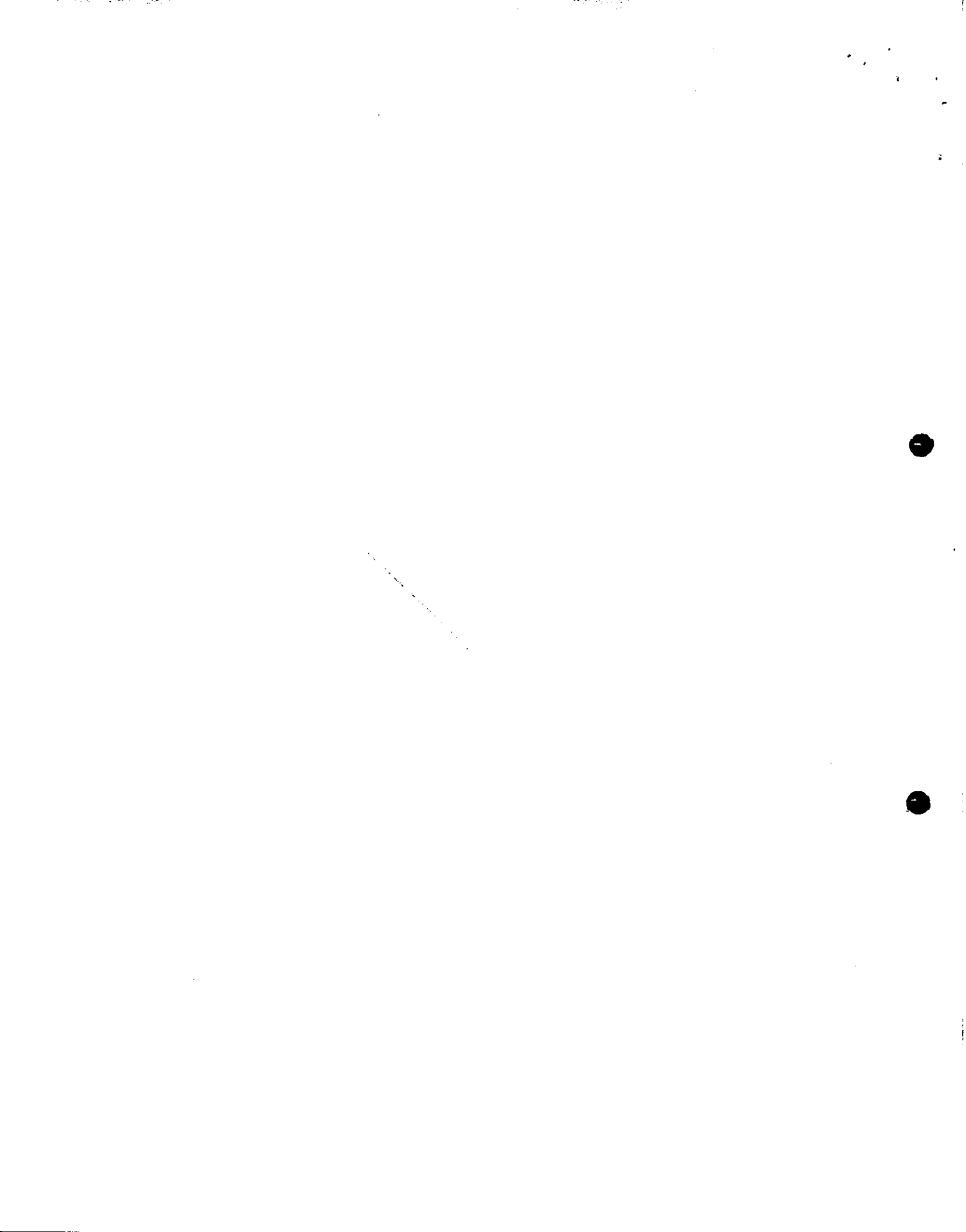
Red Salud Armenia E.S.E. coordinará la organización logística adecuada para el ejercicio de las actividades de interventoría y supervisión, dispondrá de personal técnico y administrativo en caso necesario de apoyo al interventor o supervisor y permitirá la utilización de instalaciones, laboratorios, equipos para el buen desarrollo de la misma.


La actividad de la Interventoría o supervisión se asignará mediante comunicación u oficio, informando la responsabilidad que le asiste en los diferentes contratos a intervenir o supervisar.

El Interventor o Supervisor aunque es el representante de Red Salud Armenia E.S.E., ante el Contratista, no tiene facultades para exonerarlo de ninguna de sus obligaciones contractuales, así como en ningún caso tendrá la potestad de modificar el objeto del contrato, ni podrá sin autorización expresa de LA ENTIDAD, ordenar y aprobar modificaciones en el plazo y valor, ni ordenar modificaciones en la concepción general de las obras principales o que impliquen un cambio sustancial en el mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Actividades generales para toda clase de Interventoría o Supervisión. La Gerencia, informará mediante comunicación u oficio a la persona natural o jurídica sobre la designación de que ha sido objeto como interventor o supervisor para el desarrollo, ejecución, control y cumplimiento de un contrato, aportando a través del responsable del proceso de proceso de contratación dispuesto en la Oficina Jurídica copia del mismo y de todos los documentos recaudados en las etapas pre y contractual. Así mismo, enviará copia de la designación del interventor o supervisor al área donde presta sus servicios.

Antes de iniciar su actividad, el interventor o supervisor debe informarse sobre la organización, disposiciones normativas y métodos de trabajo de LA ENTIDAD, con el fin de tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizar los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual.



 <p>Red Salud Armenia La red que cuida de ti</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDIO NIT. 801001440-8</p>
--	--


Cuando por necesidad de la Interventoría o supervisión, deban colaborar otras personas, éstos serán designados por el Gerente de la entidad, quienes apoyarán la actividad de éste.

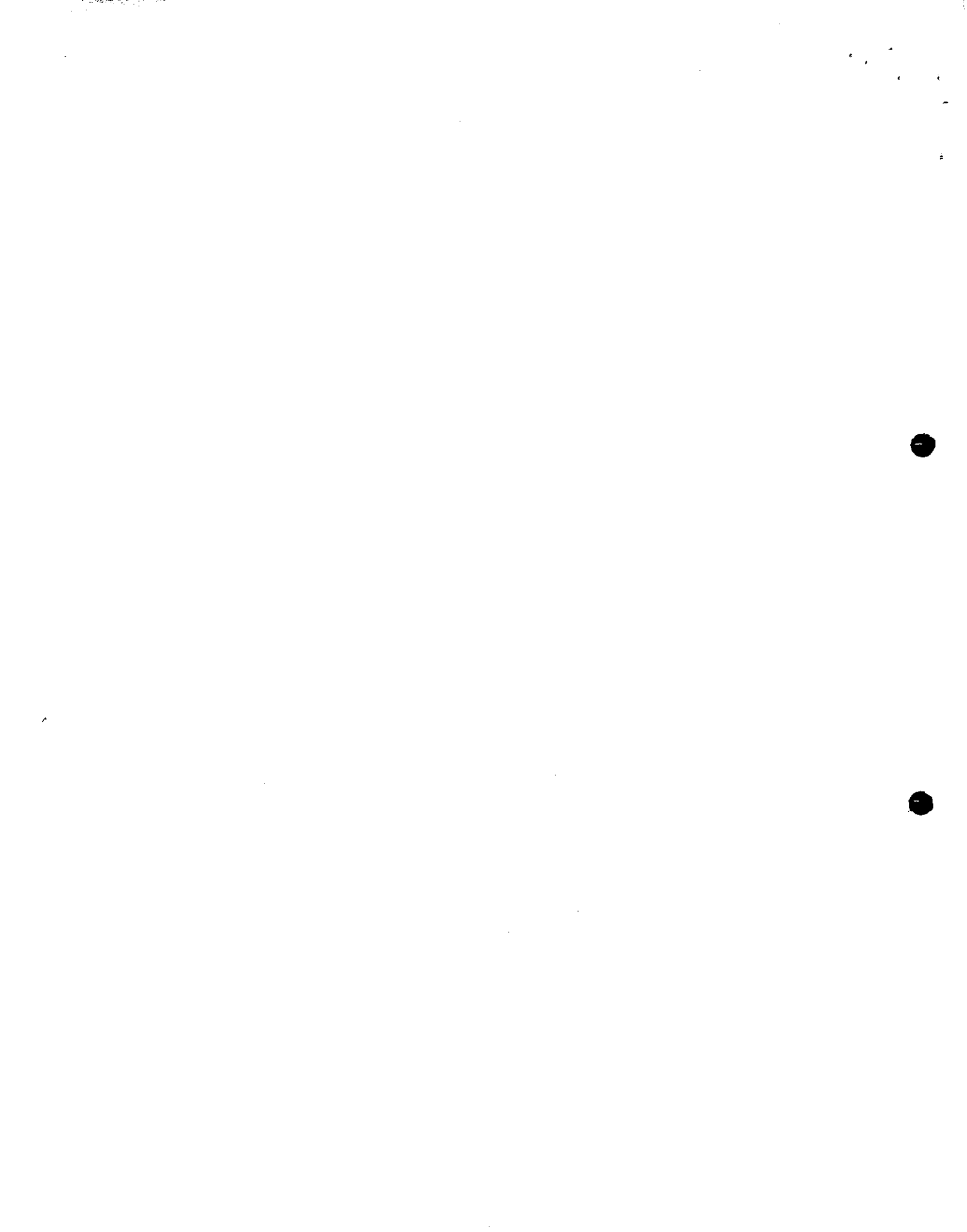
Para el buen desarrollo de las actividades del Interventor o Supervisor, se debe contar con la participación permanente de TODAS las áreas de Red Salud Armenia E.S.E. que tengan vinculación directa con el objeto contratado.

Todos los actos administrativos que se generen en desarrollo de la interventoría o supervisión y que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender estos gastos.

Al interventor o supervisor le corresponde, además:

- Controlar el cumplimiento y vencimiento de las pólizas de garantía que respaldan el contrato.
- Llevar y mantener actualizado el archivo de la interventoría o supervisión, como correspondencia y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, relación de los equipos y materiales empleados, relación de personal y en general toda la Información que se refiera al proceso de ejecución del mismo.
- Reportar los daños que aparezcan en las obras o equipos, señalando sus causas y presentando las soluciones que se puedan adoptar y ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando de manera similar, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones convenidas. En caso que los daños no sean reparados oportunamente, debe solicitar a la Oficina Jurídica la aplicación de las garantías y demás acciones contractuales a que hubiere lugar.
- Entregar por escrito al contratista sus órdenes y sugerencias que deben estar enmarcadas dentro de los términos del respectivo contrato.
- Verificar que los bienes suministrados por el contratista se encuentren en perfecto estado de funcionamiento. Si es inferior en calidad o cantidad al ofrecido en su propuesta y al requerido y estipulado en el contrato, el


VIGILADO Supersalud
 Línea de Atención al Usuario: 650070 - Bogotá, D.C.
 Línea Gratuita Nacional: 01600910093



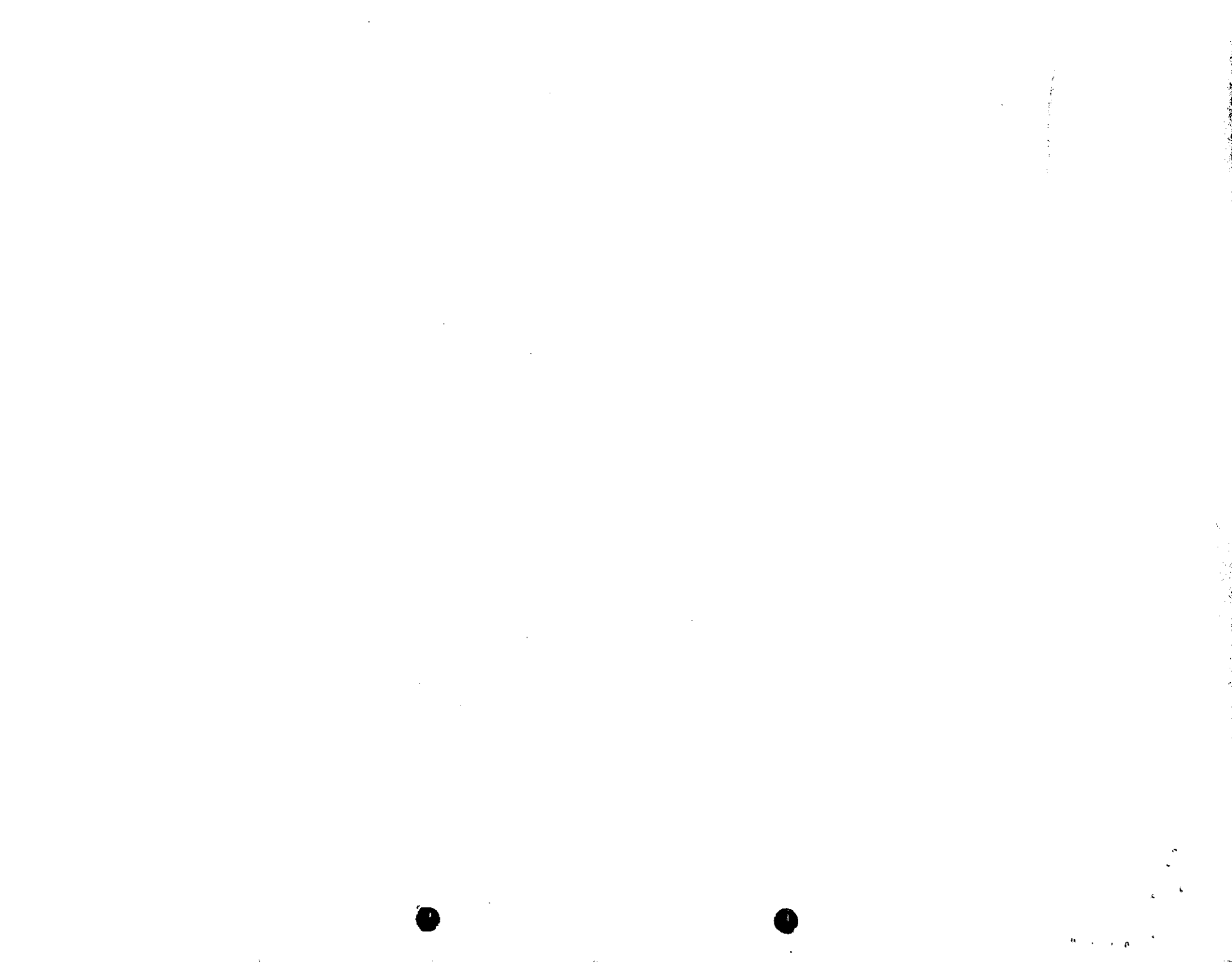



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario. De no darse cumplimiento a lo anterior, deberá solicitar a la Oficina Jurídica, la aplicación de las sanciones previstas en el contrato.

- Solicitar los permisos y autorizaciones para el ingreso a las instalaciones de Red Salud Armenia E.S.E. de los empleados, trabajadores y equipos del contratista
- Velar para que los contratos de suministro de bienes e instalación de equipos, se desarrollen de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de cambio de destinación del sitio de instalación o de las características o especificaciones, éste deberá ser justificado ante el Gerente y estar autorizado por éste.
- Elaborar informes sobre actas parciales y finales de interventoría o consultoría, con copia a la carpeta del contrato, en los que debe aparecer el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que afectan la realización del contrato y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del mismo.
- Prestar la colaboración necesaria a las dependencias de LA ENTIDAD, que requieran información del contrato en ejecución, suministrándoles toda la información que éstos requieran.
- Estudiar las sugerencias, reclamos y consultas del contratista, resolver oportunamente aquellas que sean de su competencia y tramitar aquellas que no lo fueren, a la dependencia competente para que se de la solución pertinente.
- Cuando el objeto del contrato lo requiera, estudiar y conceptuar respecto de los manuales o descriptivos elaborados por el contratista, sobre el mantenimiento, conservación de las obras y/o bienes y sobre la prestación de los servicios contratados.

ARTÍCULO OCTAVO: Requisitos para ser Interventor o Supervisor. Para la Supervisión se requiere estar ocupando un determinado cargo del nivel directivo o asesor.



 <p>Red Salud Armenia La red que cuida de ti</p>	<p align="center">EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDIO NIT. 801001440-8</p>
--	---

Para Interventoría: Se requiere tener título profesional

ARTÍCULO NOVENO: Reportes por no seguimiento y control. La Gerencia podrá remitir al funcionario o autoridad competente a fin de que inicien acciones en contra de los supervisores e interventores cuando sea evidente la negligente carencia de información, seguimiento, control, exigibilidad de requisitos de ley o normas institucionales.

ARTICULO DÉCIMO: De la presente resolución se deberá remitir copia a las Subgerencia y Oficinas asesoras a fin de ser socializado con los supervisores de apoyo dejando constancia en acta o en reunión de grupo, constancia que será allegada a la Oficina de Gestión Pública y Autocontrol.

PARÁGRAFO: El anexo técnico sobre formatos continuará vigente el contenido en la resolución No. 0689 de 2009, actualizado con los logos de la institución y las denominaciones de interventoría o supervisión.

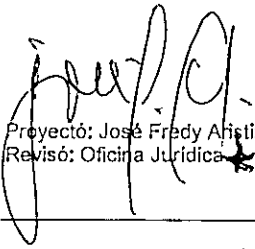
ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: La presente resolución rige a partir del primero (01) de enero de dos mil trece (2013) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2012)



RUBÉN DARIO LONDOÑO LONDOÑO
Gerente



Proyectó: José Fredy Aristizabal Contratista
Revisó: Oficina Jurídica

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6560870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

